



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

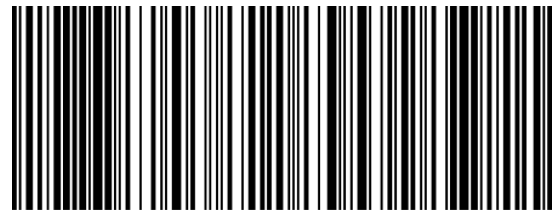
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico




**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023\_jun\_12\_ord0\_24


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Número ASEH/005/2023 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior.	3
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Informe del RFT correspondiente al Primer Trimestre 2023.	21
Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022.	23
AVISOS JUDICIALES	26
AVISOS DIVERSOS	46



**ACUERDO NÚMERO ASEH/005/2023 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 74 fracciones VIII y XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como en lo establecido por el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO**

I. Que conforme a lo establecido por el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como por el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es facultad del Auditor Superior expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley de la materia le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones.

II. Que el día 12 de marzo del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo con el objeto establecer las bases relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones de sus Unidades Administrativas, así como la delegación de facultades y régimen de suplencia.

III.- Que el orden jurídico nacional tiene, esencialmente, un carácter dinámico, razón por la cual, las normas que lo integran son susceptibles de ser adecuadas por las autoridades competentes, ajustándose a las circunstancias materiales imperantes en un parámetro temporal determinado, a fin de que las disposiciones y valores que integran y desarrollan puedan alcanzar su justa medida, justificación y el cumplimiento pleno de su objeto.

IV.- Que el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el instrumento por medio del cual el Auditor Superior, dentro de su esfera competencial, haciendo uso de su facultad reglamentaria y en respeto del principio de jerarquía normativa, pormenoriza y detalla las disposiciones establecidas por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en aras de establecer el marco jurídico fundamental para el desarrollo de sus atribuciones.

V.- Que para el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, resulta indispensable consolidar las propuestas colegidas a través de las Unidades Administrativas que la conforman, emitidas desde la perspectiva rectora de la modernización de sus procesos administrativos y de fiscalización superior, con la finalidad de alcanzar niveles óptimos en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo con la transparencia gubernamental, la materialización del principio de rendición de cuentas y el combate efectivo en contra de la corrupción, compromisos asumidos con la sociedad civil del Estado de Hidalgo.

VI. Que atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 1, Párrafo Tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, desde su ámbito competencial, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y dotados de la comprensión de que el uso de un lenguaje incluyente y no sexista forma parte de las acciones tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres y el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

**Ante este contexto y teniendo como fundamento las facultades expresas, se emite el presente:**

**ACUERDO**

**Primero. - Se reforman:**

**Artículo 3.- ...**

**I. Auditor Superior:** Auditor Superior del Estado de Hidalgo;

**II. Dictamen Técnico:** Es la opinión y valoración técnica emitida y sustentada en el expediente técnico de irregularidades, que sirve como base para el ejercicio de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior, elaborado y suscrito por cada Unidad Administrativa de Fiscalización Superior;

**III. Expediente Técnico de Irregularidades:** Es el conjunto de evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acreditan y soportan las observaciones, irregularidades y acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado;

**IV. Laboratorio:** El laboratorio de obra pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en instalaciones permanentes o móviles;

**V. Ley:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;

**VI. Órgano Técnico:** Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

**VII. Observación Preliminar:** Proviene de los resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública que derivan en recomendaciones y acciones;



**VIII. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**IX. Pliego de Observaciones:** Es la acción que ejerce la Auditoría Superior cuando determina en cantidad líquida expresada en moneda nacional un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

**X. Reglamento:** Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

**XI. Recomendación Preventiva:** Sugerencia que se emite para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control de las entidades fiscalizadas;

**XII. Unidad Administrativa:** Las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, la Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior;

**Artículo 4.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior contará con las siguientes Unidades Administrativas y personas servidoras públicas:

**Despacho del Auditor Superior del Estado de Hidalgo**

Dirección General de Vinculación Institucional

Dirección de Administración

Dirección de Mejora Continua y Profesionalización

Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos

Unidad de Control de Calidad, Supervisión y Transparencia

Unidad de Laboratorio de Obra Pública

**Secretaría Técnica**

**Dirección General de Fiscalización Superior Estatal**

Dirección de Planeación y Programación

Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Dirección de Seguimiento y Solventación

**Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos**

Dirección de Planeación y Programación

Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Dirección de Seguimiento y Solventación

**Dirección General de Fiscalización Superior Municipal**

Dirección de Planeación y Programación

Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Dirección de Seguimiento y Solventación

**Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño**

Dirección de Desempeño

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Dirección Jurídica

Dirección de Normatividad

Dirección de Responsabilidad

Dirección de Investigación

Dirección de Substanciación

Unidad de Denuncias Ciudadanas

**Órgano Interno de Control**

Unidad de Investigación

Unidad de Substanciación

Unidad de Resolución

Unidad de Auditoría Interna

Auditor Superior, personas Directoras Generales, Secretario/a Técnico, personas Directoras de Área, personas Titulares de Unidad, persona Responsable del Laboratorio de Obra Pública, personas Subdirectoras, personas Supervisoras, personas Auditoras que coordinan los trabajos de auditoría, personas Auditoras, personas Jefas de Departamento, personas Jefas de Oficina y demás personas servidoras públicas que están adscritas a las Unidades Administrativas señaladas o en aquellas que sean adscritas mediante acuerdo.

La denominación, organización y funciones de las personas servidoras públicas adscritos a las Unidades Administrativas no establecidas en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.



**Artículo 5.-** Mediante acuerdo el Auditor Superior, podrá establecer las Unidades Administrativas y áreas, de carácter temporal o permanente, que por las necesidades del servicio se requieran, adquiriendo las personas encargadas o titulares de dichas unidades o áreas, todas las facultades y obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables prevean.

**Artículo 6.-** Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior y los despachos o profesionales independientes tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a las Entidades Fiscalizadas en las que hubiesen prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se abstendrán de sustraer, utilizar indebidamente, destruir u ocultar los expedientes, documentación, información, registros y datos; aún los contenidos en medios digitales que, por razón de su empleo, cargo o comisión, elaboren, estén bajo su resguardo o tengan acceso, así como incurrir en conflicto de interés con las Entidades Fiscalizadas.

**Artículo 7.-** Para la función de fiscalización superior la Auditoría Superior tendrá las siguientes atribuciones:

**IV.** Realizar las auditorías e investigaciones conforme al programa anual de auditorías aprobado; para lo cual, podrá solicitar toda la información y documentación que considere necesaria durante el desarrollo de estas;

**V.** Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo, y demás programas de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de verificar el desempeño de estos y el uso de recursos públicos;

**XI.** Efectuar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar pruebas de laboratorio, entrevistas y reuniones con particulares o con personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior;

**XV.** Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas y los particulares, a las que se refiere el Título Décimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y presentar denuncias y querrelas penales;

**XVIII.** Expedir copia (s) certificada (s) de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior que no exijan reserva y previo pago; salvo aquéllas que sean solicitadas por autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;

**XXIV.** Realizar notificaciones digitales, a través del aplicativo digital que haga uso de la Firma Electrónica definido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.-** Al Titular de la Auditoría Superior se le denomina Auditor Superior del Estado de Hidalgo, le corresponde originalmente la representación y el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para la mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades y obligaciones a personas servidoras públicas subalternas, en forma general o particular, conforme a lo establecido en este Reglamento o mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de las que ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

**Artículo 9.-** El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades y obligaciones que podrán ser delegables:

**II.** Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior, así como resolver sobre la adquisición, enajenación y/o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios de esta, sujetándose a las disposiciones de la materia; así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público, afectos a su servicio;

**IX.** Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, personas servidoras públicas, autoridades, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

**XV.** Designar y comisionar a las personas servidoras públicas de la Auditoría para la práctica de auditorías, visitas, revisiones e inspecciones, así como encomendarles las tareas que estime necesarias;

**XVI.** Cumplir en términos de ley con las obligaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, correspondan a la Auditoría Superior, y;

**XVIII.** Elaborar estudios y diagnósticos en materia de desempeño laboral.



**XIX.** Las demás que señale la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** El Auditor Superior tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones no delegables:

**XIII.** Designar a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior que lo suplirá en sus ausencias temporales, ejerciendo las atribuciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;

**XIV.** Instaurar el servicio profesional de carrera que permita la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante exámenes de ingreso y que, en atención a su capacidad, eficiencia, calidad y sujeción a los ordenamientos legales aplicables, garantice a través de evaluaciones periódicas su permanencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como participar en la promoción de niveles superiores;

**XV.** Nombrar, adscribir, remover y rescindir los efectos del nombramiento de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

**XXVII.** Designar a la persona servidora pública Responsable del Laboratorio de Obra Pública quien coordinará su operación y funcionamiento.

#### CAPÍTULO IV

##### De las facultades y atribuciones de las personas Titulares de las Unidades Administrativas

**Artículo 11.-** Las personas Titulares de las Unidades Administrativas, en lo conducente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes facultades y atribuciones generales:

**XII.** Designar a la persona servidora pública de su adscripción para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección a su cargo;

**Artículo 12.-** La persona Titular de la Secretaría Técnica, tendrá sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Coordinar, revisar y analizar las cédulas e informes derivados de la fiscalización superior en lo relativo a su congruencia, consistencia, claridad y contenido, así como de los documentos y anexos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable;

**III.** Elaborar los pronunciamientos a que haya lugar, coordinando su proceso de emisión, de conformidad con lo establecido por la normatividad correspondiente;

**IV.** Elaborar el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones promovidas a las Entidades Fiscalizadas con apoyo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, así como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, dentro del ámbito de su competencia, presentándolo al Auditor Superior para su aprobación, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley;

**V.** Coordinar la publicación del Informe Individual de Auditoría, Informe General, Informe dirigido al Ciudadano, Informe Excepcional e Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones promovidas a las Entidades Fiscalizadas, previa aprobación del Auditor Superior;

**VI.** Dirigir y coordinar las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior desarrolladas por la Auditoría Superior, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Estatal Anticorrupción y de manera vinculada con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental, con la Secretaría de Contraloría, las instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil, entre otros;

**VII.** Coordinar la relación institucional de la Auditoría Superior y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado;

**VIII.** Integrar el Programa Anual de Auditorías con los Programas Anuales de Trabajo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para someterlo a consideración y aprobación del Auditor Superior y coordinar la publicación correspondiente de conformidad con la normativa aplicable;

**X.** Elaborar y actualizar, en coordinación con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la normativa a que deban sujetarse los despachos o profesionales independientes, habilitados para el desarrollo de auditorías;

**XI.** Proveer en el ámbito de su competencia a las Unidades Administrativas de la información, documentación, datos, informes, así como asesorías, apoyo técnico o colaboración que le requieran;

**Artículo 13.-** ...

a) ...

b) ...

c) ...

...



Y las personas titulares de dichas direcciones generales, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

**XIX.** Efectuar visitas domiciliarias, para requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior;

**XXVII.** Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a las personas servidoras públicas que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones a su cargo así como a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;

**XXVIII.** Citar a las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, a las reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley;

**XXIX.** Designar a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;

**XXX.** Requerir a las y los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;

**XXXIII.** Promover las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas. Las y los Directores Generales, para la atención de los asuntos de su competencia serán auxiliados por los Directores de Área, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

**Artículo 14.-** Adicionalmente, la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**Artículo 15.-** A la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes programas, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Coordinar la revisión, análisis y calificación de la información en materia de desempeño presentada por las entidades fiscalizadas en los Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

**III.** Proponer al Auditor Superior los estudios, evaluaciones, auditorías y diagnósticos a la política pública a practicarse a las Entidades Fiscalizadas de su competencia, para la posterior elaboración del Proyecto y Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones;

**IX.** Coordinar y dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de estudios, diagnósticos, evaluaciones y auditorías a programas presupuestarios, Unidades Administrativas y políticas públicas en materia de desempeño.

Así como para evaluar la eficacia, eficiencia, economía, impacto, competencias de las personas servidoras públicas, funcionamiento de las entidades fiscalizadas, calidad de los bienes y servicios y percepción de los usuarios-ciudadanos; informando al Auditor Superior sobre su desarrollo.

**XIII.** Coordinar el proceso de fiscalización superior en materia de desempeño durante el ejercicio fiscal en curso;

**XXI.** Efectuar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, visitar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

**XXIV.** Coordinar la formulación de las recomendaciones preventivas, resultados preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas de su competencia y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;

**XXVI.** Recibir, controlar y coordinar el análisis y procedencia de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, recomendaciones preliminares, acciones y recomendaciones;

**XXVIII.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas en materia de desempeño;

**XXIX.** Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a las personas servidoras públicas que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones, evaluaciones, estudios, diagnósticos e investigaciones a su cargo y a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;

**XXX.** Citar a las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, a reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;

**XXXI.** Designar a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;



**XXXII.** Requerir a las y los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;

**XXXIII.** Proponer lineamientos, normas, criterios, procedimientos, métodos y demás normativa necesaria para el desempeño de las funciones de la Dirección General, así como las actualizaciones a los mismos.

...

La persona Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliada por las y los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

**Artículo 16.-** La persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, cuenta con las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Representar a la Auditoría Superior ante las Entidades Fiscalizadas, Autoridades Federales y Locales, Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, los Tribunales, Fiscalías, asociaciones público-privadas, personas físicas o morales, por sí o mediante las Direcciones de su adscripción;

**VI.** Designar a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones de los asuntos de la Dirección General a su cargo;

**XIII.** Llevar un registro público de las personas servidoras públicas, particulares, personas físicas o morales, sancionados por resolución definitiva firme, con motivo de las acciones ejercidas resultado de la fiscalización superior, en los términos que fijen las leyes;

...

La persona Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliado por las y los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

**Artículo 17.-** La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior tiene las atribuciones siguientes:

**III.** Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y determinar las posibles desviaciones y las causas que les dieron origen;

**X.** Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en los términos de la normativa aplicable;

**XVII.** Ejercer en términos de ley, las atribuciones relacionadas con las declaraciones patrimonial y de interés de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, y

**XIX.** Solicitar el apoyo y asesoría de la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos para asuntos específicos del Sistema de Declaraciones enunciado en las leyes de la materia;

**Artículo 18.-** ...

**I.** Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración entre las Unidades Administrativas, con motivo del proceso de fiscalización superior;

**II.** Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración interinstitucional en materia de fiscalización superior que desarrolle la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo con las dependencias, entidades, municipios, organismos autónomos y otras entidades de fiscalización

**III.** Diseñar y administrar el sistema de la unidad central de correspondencia, así como recibir y turnar previo acuerdo del Auditor Superior los documentos o información a las Unidades Administrativas que determine su competencia;

**V.** Fungir como enlace para atender, orientar, dar seguimiento a los acuerdos entre el despacho del Auditor Superior y las Unidades Administrativas;

**VIII.** Coordinar la consolidación e integración de la información generada por las Unidades Administrativas, que haya sido solicitada por el despacho del Auditor Superior;

**IX.** Recibir y dar seguimiento a las solicitudes o peticiones que de manera interna se realicen al despacho del Auditor Superior;

**Artículo 19.-** La persona Titular de la Dirección de Administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Integrar la información relativa a las necesidades para el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior, sometiéndolo a consideración del Auditor Superior;

**III.** Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado, así como los recursos extraordinarios de la Auditoría Superior, bajo su responsabilidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

**IV.** Gestionar previa autorización del Auditor Superior, las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior;





- V. Disponer y emplear los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior conforme a las disposiciones legales aplicables y en cumplimiento a los planes y programas autorizados;
- VII. Proporcionar los recursos materiales y brindar apoyo administrativo que soliciten las Unidades Administrativas, con sujeción al marco normativo correspondiente;
- VIII. Vigilar que el control del gasto se lleve a cabo mediante los registros correspondientes de acuerdo con las normativas aplicables.
- XII. Optimizar los recursos humanos, mediante los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal de la Auditoría Superior;
- XIII. Realizar a petición del Auditor Superior los nombramientos del personal de la Auditoría Superior, así como los movimientos laborales y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con la normativa aplicable;
- XIV. Mantener actualizado el catálogo y perfiles de puestos de la Auditoría Superior;
- XV. Mantener y preservar los archivos de concentración e histórico de la Auditoría Superior, elaborando la normatividad que garantice su resguardo y custodia, observando lo establecido en la legislación aplicable;

**Artículo 20.-** La persona Titular de la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo con base en las características y necesidades de la Institución y someterlo a consideración del Auditor Superior.
- III. Coordinar con las y los titulares de las Unidades Administrativas la Detección de las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de diseñar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo;
- IV. Elaborar y actualizar los Lineamientos para la Inducción Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y someterlos a consideración del Auditor Superior para su aprobación, así como solicitar a las y los titulares de las Unidades Administrativas la propuesta de las personas servidoras públicas que impartirán la Inducción Institucional al personal de nuevo ingreso;
- V. Proponer la contratación de servicios externos para dar cumplimiento al Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, así como coordinar la formación integral de los instructores internos que capacitarán a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y las Entidades Fiscalizadas;
- VI. Coordinar la aplicación de evaluaciones a las personas capacitadas a fin de ponderar el impacto de los conocimientos adquiridos;
- VII. Aplicar encuestas a las personas servidoras públicas capacitadas respecto de los cursos impartidos, a efecto de diagnosticar el desempeño de los instructores, ponentes y disertantes;
- IX. Elaborar el Programa de Profesionalización de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización a fin de someterlo a consideración del Auditor Superior para su aprobación;
- XI. Proponer al Auditor Superior la celebración de acuerdos o convenios con autoridades e instituciones nacionales, estatales y municipales en temas relativos a la capacitación, certificación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como coordinar y supervisar su gestión;
- XII. Coordinar la elaboración y actualización de la Normativa Interna de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y remitir el proyecto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el análisis, aprobación y publicación correspondiente;
- XV. Coadyuvar en el proceso de certificación de las personas servidoras públicas que realizan funciones de auditoría, fiscalización y control de recursos públicos;
- XVI. Coordinar, ejecutar y supervisar proyectos, comisiones y actividades que le sean encomendadas por el Auditor Superior.

**Artículo 21.-** La persona Titular de la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear, dirigir y supervisar las actividades encaminadas a la innovación, desarrollo e integración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- II. Desarrollar proyectos tecnológicos, desde la planificación y diseño hasta la implementación y monitoreo, incluyendo la definición de objetivos, la asignación de recursos, la gestión del alcance, el seguimiento de los proyectos tecnológicos de acuerdo con las necesidades de este Órgano Técnico para el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- III. Desarrollar, implementar y gestionar aplicaciones informáticas, en línea, para el acceso de la ciudadanía y Entidades Fiscalizadas para mejorar la accesibilidad y transparencia de la información.
- IV. Implementar sistemas de gestión e integración de datos, generación de informes y análisis para la toma de decisiones;



- V. Diseñar los sitios de Internet e Intranet, sus interfaces, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de ellos, además de publicar, a solicitud mediante oficio de las Unidades Administrativas, los contenidos que a sus intereses convengan;
- VI. Proponer y gestionar la adquisición de soluciones tecnológicas que faciliten el cumplimiento de metas y objetivos, siguiendo la normativa aplicable en materia de adquisiciones;
- VII. Implementar estándares de seguridad y políticas de gestión para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas, datos e información;
- VIII. Establecer políticas y procedimientos de seguridad de la información para proteger los equipos, sistemas y datos de posibles amenazas;
- IX. Administrar y dar mantenimiento a la infraestructura tecnológica encargada de proveer los servicios digitales, incluyendo servidores, redes, sistemas de almacenamiento de datos y otros activos tecnológicos;
- X. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos tecnológicos utilizados por los usuarios de la red de voz y datos;
- XI. Asesorar y colaborar con las Unidades Administrativas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a solicitud de ellas;
- XII. Administrar, controlar y resguardar las licencias de software de la Auditoría Superior;
- XIII. Crear la normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración y Modificación de Instrumentos Normativos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- XIV. Establecer los medios necesarios para la publicación del Informe Individual, Informe General, Informe dirigido al Ciudadano, Informe Excepcional e Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XV. Colaborar con las Unidades Administrativas de este Órgano Técnico para la asignación y reasignación de los activos tecnológicos;
- XVI. Colaborar con las Unidades Administrativas de este Órgano Técnico en la investigación y análisis de evidencia digital en casos en los que se requiera la obtención de pruebas relacionadas con el uso de la tecnología;

**Artículo 23 Bis.** - La persona Responsable del Laboratorio de Obra Pública tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- II. Programar la disponibilidad del personal, instalaciones, equipo, tipos de pruebas de ensayo, sistemas y servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades en laboratorio, previa autorización del Auditor Superior;
- IV. Presentar la Propuesta de programación y uso de las instalaciones, material y equipo de laboratorio al Auditor Superior para su autorización, a efecto de que las personas expertas técnicas puedan ejecutar los ensayos normalizados;
- VII. Coordinar las acciones para la acreditación del laboratorio, así como la eficiente ejecución en los procesos integrales de las pruebas de ensayo que contribuyan a la continuidad de la acreditación;
- VIII. Las que deriven del funcionamiento y uso del laboratorio;
- IX. Las que en el ámbito de su competencia le sean asignadas u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

## CAPÍTULO V

### De las atribuciones de las personas Directoras de Área u homólogas

**Artículo 24.-** Las y los Directores de Área de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y, en lo conducente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrán de manera general y sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este reglamento las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Integrar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo, con las limitantes que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables y someterlas a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
- II. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- IV. Coadyuvar en la elaboración, integración y seguimiento del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General que se encuentre adscrito y someter a consideración de la persona Titular de la Dirección General las adecuaciones y modificaciones correspondientes;



- VI.** Organizar la elaboración y actualización de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Dirección a su cargo y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
- VII.** Proponer las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas y someterlas a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
- VIII.** Coordinar la planeación y ejecución de los programas de la Dirección a su cargo, instruidos por la persona Titular de la Dirección General;
- IX.** Proporcionar a las Unidades Administrativas, la información, documentación, datos, informes, asesorías o colaboración que le requieran, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
- X.** Capacitar al personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
- XIII.** Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
- XIV.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos físicos o electrónicos de la dirección a su cargo, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables, y;
- XV.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la persona Titular de la Dirección General o las que otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.-** Las y los Directores de Área de las Direcciones Generales de Fiscalización Superior Estatal, del Sector Paraestatal y Organismo Autónomos y, Municipal tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

**A)** A la persona Titular de la Dirección de Planeación y Programación:

**I.** Controlar, revisar, analizar, archivar y resguardar los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que presenten las Entidades Fiscalizadas;

**II.** Proponer a la persona Directora General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas;

**III.** Planear y programar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones conforme al análisis de los Informes de Gestión Financiera, Cuentas Públicas y demás información e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, y presentarlos a la persona Directora General para su aprobación y proponer al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;

**XVII.** Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

**XIX.** Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo, que practicarán las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y someterlos a consideración de la Persona Titular de la Dirección General, y;

**B)** A la persona Titular de la Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas:

**I.** Fiscalizar los recursos públicos, el financiamiento y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o trasferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

**IV.** Coadyuvar en la ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera a la Dirección de Planeación y Programación, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;

**XII.** Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

**XVI.** Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo que practicarán las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y a las que hayan sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;

**XVII.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten durante el proceso de auditoría o revisión, y;

**C)** ...



- II.** Coordinar la elaboración de los Informes Excepcionales e Individuales, de los resultados obtenidos durante la fiscalización superior que sean procedentes, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
- III.** Evaluar la procedencia de solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización superior, cuando la Entidad Fiscalizada aporte los elementos suficientes y presentárselos a la persona Titular de la Dirección General;
- VI.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General, las acciones que se establecerán en los Informes Excepcionales e Individuales, las observaciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización superior;
- VIII.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y las personas auditoras externas de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
- XII.** Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XIII.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior, y;
- XIV.** Informar a la persona Titular de la Dirección General, la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las observaciones preliminares de las Entidades Fiscalizadas, para su autorización.

**Artículo 26.- ...**

**A)** Dirección de Desempeño, a cuya persona Titular compete:

- I.** Revisar y analizar la información programática contenida en los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia, que presenten las Entidades Fiscalizadas;
- II.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas, en el ámbito de su competencia;
- III.** Planear y programar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, presentándolo a la persona Titular de la Dirección General para su aprobación, proponiendo al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;
- XVII.** Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XX.** Elaborar los Informes Excepcionales e Individuales, de los resultados obtenidos durante la fiscalización superior que sean procedentes, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
- XXI.** Evaluar la procedencia de solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas y presentárselas a la persona Titular de la Dirección General;
- XXIV.** Proponer las personas servidoras públicas a su cargo que practicarán las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y a las que hayan sido habilitados mediante la contratación de personas auditoras externas a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General, y;

**Artículo 27.- ...**

**A)** La Dirección Jurídica, a cuya persona Titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Ejercer en representación de la Auditoría Superior y, en el ámbito de su competencia, las acciones civiles, administrativas o de cualquier otra índole en los juicios y procedimientos en que ésta sea parte, promover y contestar demandas, presentar pruebas, absolver posiciones y formular alegatos, interponer toda clase de recursos y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten; y, presentar denuncias o querrelas penales cuando se afecte el patrimonio de la Auditoría Superior o en las que tenga interés jurídico;
- II.** Representar legalmente al Auditor Superior, a la Auditoría Superior y a los Titulares de Unidades Administrativas, ante las autoridades competentes en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, así como formular demandas de terminación de la relación laboral de las personas servidoras



públicas de la institución, contestar demandas laborales, formular y absolver pliegos de posiciones y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;

**X.** Preparar por instrucción de la persona Titular de la Dirección General las impugnaciones de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, en los que la Auditoría Superior sea parte;

**B)** La Dirección de Normatividad, a cuya persona Titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Representar a la Auditoría Superior ante las instancias gubernamentales y/o servidores públicos que corresponda, en todos aquellos asuntos relacionados con la actualización, expedición, modificación o derogación de los ordenamientos legales vinculados con su organización interna y la fiscalización superior;

**II.** Elaborar y proponer a la persona Titular de la Dirección General el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y sus modificaciones;

**V.** Participar en la elaboración y presentación de estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior, en la forma y términos que determine la persona Titular de la Dirección General;

**VI.** Compilar y difundir los criterios jurisprudenciales que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias jurídicas relativas al objeto constitucional y legal de la Auditoría Superior.

**C) ...**

**III.** Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria que corresponda, presentando a la persona Titular de la Dirección General el proyecto de resolución y el pliego definitivo de responsabilidades;

**V.** Dar seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior y solicitar a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado o a las Tesorerías Municipales, y/o la autoridad fiscal que corresponda, la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;

**VI.** Elaborar y someter a consideración de la persona Titular de la Dirección General los proyectos de denuncias penales o de las acciones de responsabilidad que correspondan, dando el trámite y seguimiento puntual a las mismas, una vez que hayan sido autorizadas por el Auditor Superior;

**VII.** Proyectar y presentar a la persona Titular de la Dirección General para su autorización, los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior en los juicios de amparo relacionados con los procedimientos derivados de la fiscalización superior; intervenir en su representación cuando tenga el carácter de tercero interesado en los mismos y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;

**VIII.** Informar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, el resultado final de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior;

**IX.** Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las Entidades Fiscalizadas, así como a las personas servidoras públicas, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias con los elementos de juicio que considere necesarios para la emisión de la resolución;

**XV.** Preparar por instrucción de la persona Titular de la Dirección General las impugnaciones de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, en los asuntos derivados de la fiscalización Superior, y;

**Artículo 29.-** La Dirección de Investigación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la persona Titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**XI.** Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de los hechos y conductas de las personas servidoras públicas y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;

**XII.** Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

**XVII.** Formular requerimientos de información a los Entes Públicos y las personas físicas o morales que le competan como autoridad investigadora; incluidos, los que se lleven a cabo con motivo del seguimiento de las acciones que derivan de la función de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; para lo cual, otorgará un plazo de 5 hasta 15 días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente; y en caso de incumplimiento, procederá la imposición de las multas o medidas que dispone la ley.

**XX.** Remitir a la Dirección de Responsabilidades, el expediente correspondiente, en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;

**XXIII.** Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a una persona servidora pública o particular;

**XXV.** Atender requerimientos y prevenciones formulados por la Autoridad Substanciadora, el Tribunal de Justicia Administrativa o cualquier otra autoridad, en términos de Ley, y;

**XXVI.** Actuar con la presencia de dos testigos de asistencia durante el desahogo de cualquier diligencia de investigación.



**Artículo 31.-** La Dirección de Substanciación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la persona Titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**VIII.** Expedir copia certificada de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;

**IX.-** Emitir el acuerdo de radicación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como los acuerdos de tramite necesarios dentro de la etapa de substanciación, y;

**Artículo 32.-** El Órgano Interno de Control, contara con las siguientes unidades:

**a)** La Unidad de Investigación, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de Faltas Administrativas derivadas de actos u omisiones de las personas servidoras públicas de la Auditoría, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad;

**II.** Emitir acuerdo de inicio del procedimiento de investigación de las denuncias por presuntas Faltas Administrativas de personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, de aquellas personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de la misma, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**III.** Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de las auditorías practicadas a cargo de las autoridades competentes, por presunta responsabilidad por faltas administrativas de personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, de aquellas personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de la misma o de particulares;

**IV.** Solicitar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la información y documentación a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y a cualquier persona física o moral para la investigación, incluyendo aquélla que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, para lo cual otorgará un plazo de cinco a quince días hábiles, término que podrá ser ampliado por causa justificada, previa solicitud; la ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo otorgado originalmente;

**V.** Acordar, cuando corresponda, la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de Faltas Administrativas atribuibles a personas servidoras públicas de la Auditoría o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**b)** La Unidad de Substanciación, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Admitir mediante acuerdo el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y prevenir a la Autoridad Investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa;

**VII.** Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior o a aquellas personas que hayan fungido como servidores públicos de este, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;

**IX.** Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior o a aquellas personas que hayan fungido como tales, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;

**XII.** Llevar a cabo las acciones que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones administrativas que haya impuesto a las personas servidoras públicas de la Auditoría por conductas no graves;

**XIV.** Substanciar, los recursos de revocación que interpongan las personas servidoras públicas de la Auditoría en contra de las resoluciones que los afecten, así como proponer al Titular del Órgano Interno de Control los proyectos de resolución para dichos recursos;

**XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría.

**c)** La Unidad de Resolución, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido;



- II. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y presidir la audiencia incidental;
- III. Dictar la resolución definitiva en los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves, así como emplazar a las partes a oírlos;
- IV. Imponer sanciones a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, o abstenerse de imponerlas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.
- V. Llevar a cabo las acciones que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones administrativas que haya impuesto a las personas servidoras públicas de la Auditoría por conductas no graves;
- VI. Tramitar, el recurso de revocación que interpongan las personas servidoras públicas de la Auditoría en contra de las resoluciones que los afecten, así como proponer al Titular del Órgano Interno de Control los proyectos de resolución para dichos recursos;
- VII. Abstenerse de imponer sanciones a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior o a aquellas personas que hayan fungido como servidores públicos de este, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;
- VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría.

## CAPÍTULO VI

### De las facultades y atribuciones de las y los Subdirectores y las y los Auditores de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior

**Artículo 33.-** Les corresponde a las y los subdirectores u homólogos y a las y los auditores u homólogos de las Unidades Administrativas, encargadas del desarrollo del proceso de fiscalización superior, las siguientes facultades y atribuciones:

**X.** Realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO VII

### De la suplencia de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior

**Artículo 34.-** Las ausencias temporales del Auditor Superior, hasta por 10 días hábiles, serán suplidas por la persona Titular de la Unidad Administrativa, que éste designe. En las ausencias temporales que excedan de 10 días hábiles, se sujetarán a lo dispuesto al artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

**Artículo 35.-** La persona Titular de la Unidad Administrativa designado para suplir al Auditor Superior en sus ausencias temporales, independientemente de la atención de los asuntos que correspondan al despacho, desahogará los asuntos que competan a la Unidad Administrativa a su cargo y contará con todas las facultades y obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables prevean.

**Artículo 37.-** Las ausencias temporales de las personas Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública de grado jerárquico inmediato inferior, designada por el Auditor Superior.

**Artículo 38.-** En los casos de ausencias temporales de las demás personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, será cubierta por la persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior, adscrita a la Unidad Administrativa correspondiente, previa aprobación de la persona Titular de la Unidad Administrativa.

**Segundo.** - Se adicionan:

**Artículo 3.-** ...

**XIII. Unidades Administrativas de Fiscalización Superior:** La Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos, Dirección General de Fiscalización Superior Municipal y Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, y

**XIV. Unidad Administrativa de Apoyo a la Fiscalización Superior:** La Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior.



**Artículo 7.- ...**

**XXV.** Las demás que le sean conferidas por la Ley o cualquier otro ordenamiento legal.

**Artículo 12.- ...**

**XII.** Revisar y conjuntar el Proyecto y Programa Anual de Trabajo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para someterlo a consideración y aprobación del Auditor Superior y coordinar la publicación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable;

**XIII.** Elaborar y actualizar la normativa interna a la que debe sujetarse el proceso de fiscalización superior, coordinadamente con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones;

**XIV.** Solicitar a las Unidades Administrativas, información, documentación, informes, así como cualquier otra que se requiera para el desarrollo de sus funciones;

**XV.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos físicos o electrónicos con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables, y;

**XVI.** Coordinar la presentación de información de este Órgano Técnico al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 13.- ...**

**XXXIV.** Solicitar al laboratorio de obra pública las pruebas de laboratorio para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 15.- ...**

**XXXVII.** Coordinarse con las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, para la realización de revisiones y estudios especiales, en apoyo a las auditorías que deban practicarse.

**Artículo 16.- ...**

**XV.** Solicitar a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos la publicación y baja de leyes, así como de cualquier otro tipo de disposición legal, administrativa o instrumento de carácter normativo en las páginas oficiales de la Auditoría Superior.

**Artículo 17.- ...**

**XX.** Proponer al Auditor Superior, con base en la idoneidad del perfil, experiencia laboral, a las personas que puedan ocupar un puesto, un cargo o desempeñar una comisión en la Unidad Administrativa;

**XXI.** Determinar en forma expresa y general, los casos en que proceda o no aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones entre esta Institución y cualquier otro ente privado o público, ya sea municipal, estatal o federal, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan, emitiendo el dictamen al respecto, y;

**XXII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18.- ...**

**X.** Formular, diseñar y planear los proyectos estratégicos de la Institución, en coordinación y coadyuvancia con las Unidades Administrativas, y;

**XI.** Las demás que le confiera o instruya el Auditor Superior.

**Artículo 18 BIS.** La Dirección General de Vinculación Institucional, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Unidades:

**A. Unidad de Gestión del Despacho.**

- I. Diseñar y administrar el sistema de la unidad central de correspondencia, así como recibir y turnar previo acuerdo del Auditor Superior los documentos o información a las Unidades Administrativas que determine su competencia.
- II. Atender, orientar y dar seguimiento a los acuerdos entre el Despacho del Auditor Superior y las Unidades Administrativas, que la Dirección General de Vinculación Institucional determine.
- III. Integrar la información generada por las Unidades Administrativas que haya sido solicitada por el Despacho del Auditor Superior.
- IV. Auxiliar a la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional, en el seguimiento a las solicitudes o peticiones que de manera interna se realicen al Despacho del Auditor Superior.
- V. Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.





**B. Unidad de Programas y Proyectos Institucionales.**

- I. Analizar los programas y proyectos institucionales para formular acciones estratégicas en espacios de oportunidad;
- II. Participar en la formulación, diseño y planeación de los programas y proyectos institucionales, en coordinación y coadyuvancia con las Unidades Administrativas;
- III. Realizar investigaciones sobre los temas relativos a la función y a la operación de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas;
- IV. Participar junto con las Unidades Administrativas y direcciones que conforman la Institución, en la formulación y actualización de la normatividad interna de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Informar a la persona Titular de la Dirección General de Vinculación, sobre los avances presentados en la implementación y desarrollo de los programas institucionales y los proyectos estratégicos;
- VI. Brindar orientación y asesoría a las Unidades Administrativas que conforman la Institución, previa instrucción de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional, sobre la gestión de los programas y proyectos institucionales de la Auditoría Superior del Estado.
- VII. Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.

**C. Unidad de Comunicación Social.**

- I. Diseñar y administrar el sistema de diseño y difusión, así como vincular a los diferentes medios de comunicación con la Auditoría Superior;
- II. Auxiliar en la atención de las actividades protocolarias y de relaciones públicas; designadas por la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional;
- III. Las demás que le confiere o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.

**Artículo 19.- ...**

**XIX.** Supervisar, en coordinación con la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, el buen funcionamiento de los sistemas informáticos aplicables a la Unidad Administrativa y coadyuvar en la actualización de los expedientes del personal, asegurando su resguardo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y;

**XX.** Realizar los movimientos correspondientes a la nómina.

**Artículo 21.- ...**

**XVII.** Analizar y proponer soluciones en identidad gráfica de acuerdo con las necesidades y requerimientos de este Órgano Técnico, y;

**XVIII.** Diseñar e implementar la correcta utilización de la identidad gráfica de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para las necesidades específicas de las Unidades Administrativas.

**Artículo 22 Bis. -** La persona Titular de la Unidad de Control de Calidad, Supervisión y Transparencia, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**a) En materia de control de calidad:**

- I. Coordinar el sistema de gestión de calidad en los procesos de la Auditoría Superior;
- II. Elaborar los procedimientos, que permitan establecer y mantener vigente el sistema de gestión de calidad;
- III. Recibir, analizar y actualizar los procedimientos recibidos a propuesta de las Unidades Administrativas;
- IV. Realizar la estandarización y actualización de formatos que se utilizan en el sistema de gestión de calidad, conforme al mandato legal de este Órgano Técnico;
- V. Elaborar diagnósticos de gestión de calidad en las Unidades Administrativas del Órgano Técnico y con base a los resultados obtenidos, proponer los procedimientos y actualizaciones correspondientes; y
- VI. Elaborar e implementar un programa de auditorías internas al sistema de gestión de calidad.

**b) En materia de supervisión al proceso de fiscalización superior:**

- I. Verificar que el proceso de fiscalización superior se ejecute conforme a la normatividad aplicable;
- II. Realizar, previa autorización del Auditor Superior, las supervisiones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus facultades;
- III. Informar al Auditor Superior y de la Unidad Administrativa correspondiente, respecto de las áreas de oportunidad detectadas en la ejecución del proceso de fiscalización superior;
- IV. Emitir a las Unidades Administrativas los resultados y recomendaciones derivadas de las supervisiones al proceso de fiscalización superior;
- V. Emitir informes periódicos al Auditor Superior y de la Unidad Administrativa correspondiente relativos al seguimiento a los resultados y recomendaciones; y



- VI. Verificar las acciones y medidas de control implementadas por las Unidades Administrativas en atención a las recomendaciones formuladas, a efecto de fomentar las buenas prácticas y el cumplimiento a la normatividad aplicable.

**c) En materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales:**

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y propiciar que las Unidades Administrativas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir las solicitudes de acceso a la información y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas, cumpliendo con los plazos establecidos por la normatividad aplicable;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y orientar a los sujetos obligados conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- V. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva garantizando su accesibilidad;
- VII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Órgano Técnico;
- VIII. Auxiliar y orientar a la persona Titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales;
- IX. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los demás que se reconozcan en materia de protección de datos personales;
- X. Establecer mecanismos para asegurar la protección de datos personales en el Órgano Técnico;
- XI. Asesorar a las Unidades Administrativas en materia de protección de datos personales;
- XII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones, requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; y
- XIV. Hacer del conocimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales que regulan la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**Artículo 23 Bis. - ...**

X. Emitir los dictámenes periciales con base en las pruebas de ensayo de laboratorio.

**Artículo 29 Bis.** La Unidad de Denuncias Ciudadanas formará parte de la Dirección de Investigación dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la persona Titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y brindar atención a las denuncias que presente cualquier persona física o moral, pública o privada, por si o por conducto de su representante legal, a través de los medios de interposición con los que cuenta este Órgano Técnico (presencial, por escrito, por correo electrónico, mediante el Sistema DECIDEH, vía telefónica), las cuales deberán estar fundadas con documentos o evidencias que permitan presumir el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- II. Emitir acuerdo de radicación estableciendo la competencia, trámite y/o remisión a la Unidad Administrativa de Fiscalización Superior, al Órgano Interno de Control o Autoridad diversa competente;
- III. Formular requerimientos de información y/o documentación a la Unidad Administrativa de Fiscalización Superior competente, para efecto del seguimiento;
- IV. Formular requerimientos de información y/o documentación a la Autoridad competente para efecto del seguimiento.
- V. Solicitar información y/o documentación a la persona denunciante o a cualquier persona física o moral, pública o privada, que tenga conocimiento de los hechos denunciados, con el objeto de ampliarlos o esclarecerlos;
- VI. Brindar atención en tiempo y forma a los requerimientos formulados por autoridades administrativas y jurisdiccionales del Estado de Hidalgo, en términos de Ley;
- VII. Imponer las medidas de apremio en términos de Ley;
- VIII. Dar vista a la Unidad Administrativa de Fiscalización Superior competente, respecto de los hechos denunciados para su consideración en la inclusión al Programa Anual de Auditorías;
- IX. Notificar a la persona denunciante la radicación de la denuncia, la resolución y/o acuerdo de conclusión y archivo que recaiga a su denuncia, así como alguna otra actuación que se desprenda;



X. Las demás que, en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

**Artículo 31.- ...**

X. Las que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 32.- ...**

a) ...

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría;

d) La Unidad de Auditoría Interna, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Integrar el plan anual de trabajo de su competencia y someterlo a la aprobación de la persona Titular del Órgano Interno de Control;

II. Realizar las auditorías, revisiones y evaluaciones contenidas en el plan anual de trabajo y aquellas que le instruya la persona Titular del Órgano Interno de Control a las Unidades Administrativas, con la finalidad de:

- Verificar que el ejercicio de gasto de la Auditoría Superior se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;

- Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de estas y las causas que les dieron origen, y;

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de la Auditoría Superior, empleando la metodología que se determine;

- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables para el logro del cumplimiento de su objeto;

III. Elaborar los informes de las revisiones, auditorías y evaluaciones que se realicen y el informe anual de resultados;

IV. Solicitar a las unidades administrativas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;

V. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías, revisiones y evaluaciones practicadas a las unidades administrativas de la Auditoría;

VI. Participar en el ámbito de su competencia en el proceso de entrega – recepción de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

VII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, y el Titular del Órgano Interno de Control;

VIII. Registrar los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos cumpliendo con lo establecido en las leyes y reglamentos que sean aplicables;

IX. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera de la Auditoría Superior, respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine, y;

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control.

**Tercero.** - Se derogan:

**Artículo 12.- ...**

IX. Crear y, en su caso, actualizar en coordinación con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, la metodología para la identificación de las áreas claves con riesgo detectadas en la fiscalización superior en el contexto del artículo 49, fracción II de la Ley;

**Artículo 15.- ...**

XXXVI. Elaborar estudios y diagnósticos en materia de desempeño.

**Artículo 22.-** (en su totalidad)

**Artículo 23.-** (en su totalidad)

**Artículo 32.-...**

a) ...

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría;

c)...

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.** - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, del de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

**Tercero.** - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

**Cuarto.** - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten.

**DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 06-06-2023  
10529



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.  
INFORME DEL RFT CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2023.**

**I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número de proyectos validados al trimestre	50
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 26,107,620.28
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 23,343,701.11
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	92.36%

**II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 378,140,416.07
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 185,015,358.61

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3	4,847,434.07	4,847,434.07	2,427,533.63
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	18,634,368.00	18,634,368.00	18,459,178.73
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	45	150,222,301.00	151,687,240.38	151,674,872.03
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	22,432,637.00	22,432,637.00	0.00
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	48	182,003,676.00	182,003,676.00	12,453,774.22



**INDICADORES**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Meta programada	Meta alcanzada
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	178220	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	0	0
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	181467	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	0	0
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182653	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	0	0
I005	FORTAMUN	181721	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	25	6.8
I005	FORTAMUN	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	25	25

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\*\*Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:

<http://www.mineraldelareforma.gob.mx>

**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**L.C. ANA LAURA ORTIZ FLORES**  
**SECRETARÍA DE TESORERÍA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 02-06-2023  
10453



**MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO**

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

**Resumen de Información del Componente Destino del Gasto**

FAFEF	
Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1. Número total de proyectos validados al trimestre (2016)	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	1,702,960.17
3. Monto total pagado de los proyectos validados	1,447,963.36
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	85.03%

**Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto**

FAFEF	
Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación (2016)	1
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	1,702,960.17
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	1,447,963.36

**FORTAMUN, FAISM, INMUJER, PRODER**

FORTAMUN, FAISM, INMUJER, PRODER	
Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación (2022)	4
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	20,859,884.99
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	20,772,925.90

**Resumen de información del componente Avance Financiero**

FAFEF	
Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2016)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2016)	1,702,960.17
3. Monto total ejercido de los programas validados (2016)	1,447,963.36



**Resumen de información del componente Avance Financiero**

<b>FORTAMUN</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2022</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2022)	15,982,040.99
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios Validados (2022)	15,982,040.99

**Resumen de información del componente Avance Financiero**

<b>FAISM</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2022</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2022)	4,532,428.00
3. Monto total ejercido de los programas validados (2022)	4,460,259.91

**Resumen de información del componente Avance Financiero**

<b>INMUJER</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2022</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2022)	200,000.00
3. Monto total ejercido de los programas validados (2022)	200,000.00

**Resumen de información del componente Avance Financiero**

<b>PRODER</b>	
<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al Cuarto Trimestre 2022</b>
1. Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2022)	1
2. Monto total modificado de los programas validados (2022)	145,416.00
3. Monto total ejercido de los programas validados (2022)	130,625.00





**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	I012	1	1,702,960.17	1,702,960.17	1,447,963.36
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	I005	22	15,827,692	15,982,040.99	15,982,040.99
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	I004	2	4,532,428	4,532,428	4,460,259.91
2022	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	I005	7	200,000	200,000	92,000
2023	Federales (aportaciones, subsidios y convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	1	145,416.00	145,416.00	130,625.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Cuarto del ejercicio 2022 e Informe Definitivo del ejercicio 2021, acceder a la siguiente liga: [http://tolcayuca.hidalgo.gob.mx/?page\\_id=214](http://tolcayuca.hidalgo.gob.mx/?page_id=214) Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**LIC. GASTÓN VALDESPINO ÁVILA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONA**  
**RÚBRICA**

**L.C. YOLANDA FLORES CABRERA**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 09-06-2023

10531



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NIETO AVILA AIDA VERONICA en contra de ISLAS DURAN MIGUEL ANGEL , CASTILLO CRUZ CLAUDIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000947/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 947/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada CLAUDIA ANGÉLICA CASTILLO CRUZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. No se acuerda de conformidad el ordenar emplazar a MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURAN por medio de edictos, en virtud que, de la contestación realizada por el Vocal Ejecutivo de la 6 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral, al oficio girado por esta autoridad, refirió que "se localizaron varios ciudadanos con este mismo nombre, por lo que es necesario proporcionar más datos como la fecha de nacimiento y entidad de nacimiento, para poder determinar que ciudadano es el que buscan"; por lo que, una vez agotado lo establecido en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y reiterada que sea su petición, se acordará lo que en derecho proceda.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.22-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 879/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MAGDALENA, LUCIO, MARIA DEL CARMEN, SALOMON, FRANCISCO y MICAELA de apellidos NACIFF TABOADA** en su calidad de hijos a bienes de **DIMNA TABOADA LORENCEZ, JORGE NACIFF AHERIES Y/O JORGE NACIFF ARECH Y/O JORGE NACIFF Y/O JORGE NACIB**, expediente número **879/2018**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 29 veintinueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LUCIO NACIFF TABOADA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-septiembre, Tesis II. 1o C.T. 200 C. Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL, Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el



actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir, que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Se tiene al denunciante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el o cursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **JOSE NABIB, AMIN y NOELIA de apellidos NACIFF XICOTENCATL**, por las razones vertidas en lo autos del presente juicio, notifíquese la tramitación de la presente sucesión a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que para que a sus intereses conviene se apersonen a la presente sucesión a deducir los derechos que le pudieran corresponder, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A s í lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TELLEZ**, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

**APAN, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- E I. C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.24-05-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO  
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1111/2022**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial de Tepeji del Río, Hgo., Expediente 1111/2022.

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL ejercitando la acción de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por JUDITH ROJAS FLORES en su carácter de apoderada legal de FERNANDO GUTIÉRREZ ROCHA y SYLVIA ANGÉLICA GUTIÉRREZ ROCHA, en contra de MARTHA HERNÁNDEZ FLORES, con número de expediente 1111/2022, en el cual se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitres y que en lo conducente dice: I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante, ello en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y toda vez que en autos obran las contestaciones de las dependencias de las cuales se giraron atentos oficios a fin de que proporcionaran registro sobre alguna dirección a nombre de la demandada, sin obtener algún tipo de información, es por lo que se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Milenio", haciéndole saber a Martha Hernández Flores que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por parte de Judith Rojas Flores en representación de Fernando Gutiérrez Rocha y Sylvia Angélica Gutiérrez Rocha de quienes se quien les reclama la petición de herencia respecto de la sucesión a bienes de Fernando Octavio Rocha González para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren; apercibidos que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Asimismo, si ellos requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó la Maestra en derecho Juana Patricia Lima Ortiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Diohema Cortes Arteaga, que autentica y da fe.

2 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 02/2022**

-----En cumplimiento al auto de fecha 25 de octubre 2022 dentro del juicio DIVORCIO UNILATERAL promovido por MARCO ANTONIO GODINEZ PORTILLO, en contra de LILIRAM LARA BAUTISTA, dentro del expediente 02/2022 radicado en este H. Juzgado que dice :

Tula de allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARCO ANTONIO GODINEZ PORTILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 23, 33, 87, 94, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de LILIRAM LARA BAUTISTA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de



mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "EL SOL DE HIDALGO", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada LILIRAM LARA BAUTISTA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la solicitud de divorcio que promueve MARCO ANTONIO GODÍNEZ PORILLO, manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el mismo, o en su caso presente contrapropuesta, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por aceptada la propuesta del divorcio y se dictará la sentencia correspondiente; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

2 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de noviembre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000**

**EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR ROSA MARIA MENDOZA REBOLLO EN CONTRA DE SERGIO DAVID RUIZ ROJAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:**

I.- Como lo solicita la promovente se decreta la venta en pública subasta los derechos adjudicatarios de Sergio David Ruiz Rojas consistentes en la fracción marcada con el número 6, del predio rústico ubicado en la parte Norte del Poblado de Huapalcalco en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con la medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 35.94, linda con calle Venustiano Carranza; al sur: mide en tres líneas la primera de 4.80, la segunda de 32.02; y la tercera mide 16.71 y linda con Martha López Zimbrón y José Pablo Ruiz Rojas; al oriente mide 26.86, linda con servidumbre de paso; y al poniente: mide en tres líneas de 5.27, la segunda de 9.50 y la tercera 11.75, linda con servidumbre de paso, con una superficie de 764.68 metros cuadrados

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,520.00 quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Por otra parte, notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos a María Martha López Zimbrón, Enrique Rene Mendoza Ruiz, Juan de Dios Mendoza Ruiz, Esteban Chávez Mejía, y esposa Graciela Juana Ruiz Rojas, José Pablo Ruiz Rojas

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, quien actúa con Secretario, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe

2 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 2023.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 952/2022**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO** en contra de **LEDEZMA LEON PEDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000952/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 952/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de mayo del año 2023 dos mil veintitres.

Por Presentado OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO) de conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora donde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época Registro 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO: SE ACUERDA:



II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en la localidad que resulta ser EL Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada PEDRO LEDEZMA LEON, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que pare ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde, y por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRÍGUEZ MONROY que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 102/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR REFUGIO NABOR PEREZ GOMEZ, EN CONTRA DE EFRAIN MARTINEZ HERNANDEZ Y OTRO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 102/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Expediente número: 102/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés Por presentada REFUGIO NABOR PÉREZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 116, 127, 129, 253, 254, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a EFRAÍN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mismos que deberán publicarse en el diario denominado El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificaría por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

TIZAYUCA, MAYO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 278/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES ESTRADA MARIA TERESA en contra de AGUILAR SOPERANEZ ADEMIR CLAUDIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000278/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 278/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MARGARITO MORALES ESTRADA en su carácter de apoderado legal de MARÍA TERESA MORALES ESTRADA, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:



I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dadas las manifestaciones realizada por el promovente en el escrito de cuenta y como se solicita, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a ADEMIR CLAUDIA AGUILAR SOPERANEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 692/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR TOMAS HUMBERTO RAMIREZ VARGAS, EN CONTRA DE NOE JURADO MENESES Y BANCO OBRERO S.A., BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 692/2022, EN EL CUAL SE DICTO EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 692/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentado TOMAS HUMBERTO RAMIREZ VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 116, 127, 129, 253, 254, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a BANCO OBRERO S.A., mismos que deberán publicarse en el diario denominado El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca; asimismo, apercíbese a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; asimismo, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe: Doy Fe.

2 - 3

TIZAYUCA, ENERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELCASTRE AGUILAR ARTURO, PELCASTRE ROMERO OSIRIS ITZEL en contra de MENESES HERNANDEZ JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000674/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 674/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado ARTURO PELCASTRE AGUILAR en su carácter de representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 552, 553, 554, 558, 565, 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en la siguiente jurisprudencia al rubro: "PROMOCIÓN, PRESENTADA ANTES DE INICIARSE EL TERMINO, NO EXTEMPORÁNEA. En materia procesal, por extemporáneo debe entenderse el plazo fenecido para el ejercicio de un derecho, pero no cuando ese derecho se ejercita antes de iniciado un término, ya que el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que acoge el principio jurídico de la preclusión procesal – conforme el cual, mediante la cláusula de cada una de las etapas procedimentales, se pretende evitar el regreso a los que ya extinguieron o consumaron – no establece sanción alguna para el caso en que un derecho se ejerza antes de iniciarse un término, o sea, previo a que surta efectos la notificación del proveído que abre el estado procesal correspondiente, sino únicamente cuando se haga valer concluido el que se concedió, lo que no ocurre en caso de que la promoción en que se ejercita el derecho relativo se presenta antes de que empiece a correr un término, de ahí que tal presentación no puede estimarse extemporánea.", se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el juicio, se decreta en tercera y pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio denominado la TUNA MANSA, ubicada en Santiago Tlapacoya Municipio de Pachuca Hidalgo, quitando la parte que compro la causahabiente María de la Luz Lara Hernández; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan postores a la TERCERA ALMONEDA de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitres.

III. Por tratarse de la tercera almoneda se celebrará sin sujeción a tipo, sirviendo como referencia la postura legal, que cubra la cantidad de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,313,133.77 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$ 4,141,417.21 (CUATRO MILLONES CIENTO



CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$ 828,283.44 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, que es el equivalente al 20% de la tasación.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza en el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 753/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOZADA MENESES EVA en contra de GARCIA TORRES BENITO , NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO , INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000753/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 753/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, 09 nueve de mayo del año 2023 dos mil veintitres.

Por recibido oficio número 323/2023, suscrito por el Licenciado FERNANDO GONZÁLEZ RICARDI, Magistrado Presidente de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia, dentro del Toca Civil número 345/2023. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 66, 113, 676, 682 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos el oficio y copia certificada de la resolución de fecha 02 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitres mil veintidós, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II. Atendiendo a lo manifestado en dicha resolución, subsánese la omisión por parte de esta autoridad y se ordena la publicación a través de edictos de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitres a VÍCTOR ALFONSO MORENO RODRÍGUEZ Y AGUSTÍN ENRIQUE MENDIETA VERA, en los términos de ley, hecho que sea lo anterior remítase de nueva cuenta el expediente al Tribunal de Alzada, respecto a la apelación que interpuso el C. EVA LOZADA MENESES, mismo que se remite como alcance al toca número 345/2023.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

RESUELVE

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Competente Para Conocer De La Tramitación Del Presente Juicio Y Resolverlo En Sentencia Definitiva.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora EVA LOZADA MENESES No Acredito Tener Interés Jurídico En El Presente Juicio, De Acuerdo A Los Argumentos Expuestos En El Considerando III De La Presente Resolución.

CUARTO. Se Dejan A Salvo Los Derechos De EVA LOZADA MENESES Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda, Si A Su Interés Conviene.

QUINTO. No Se Hace Especial Condena En Esta Instancia En El Rubro Del Pago De Los Gastos Y Las Costas Generadas A Causa De La Substanciación Del Presente Juicio En Atención A Que La Parte Actora Fue Omisa En Solicitarlo.

SEXTO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Definitivamente Y Firmó El Juez Segundo De Lo Civil De Primera Instancia De Este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Lic. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO Que Autentica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 294/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LOPEZ HOSKING SILVINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2023  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SILVINO LÓPEZ HOSKING en su carácter de apoderado legal de CLARA DEL CARMEN y RAFAEL ambos de apellidos MONTES DE OCA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 409, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursoante y a efecto de dar cumplimiento al punto VIII del auto de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés, y en virtud de que CLARA DEL CARMEN y RAFAEL ambos de apellidos MONTES DE OCA promueven en su carácter de hermanos del de cujus y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar en que FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA nació y donde se está tramitando el presente juicio; de igual manera en Mineral de la Reforma, Hidalgo lugar en que el de cujus tuvo su ultimo domicilio y donde aconteció el deceso del mismo; considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como la de la Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus FELIPE DE JESÚS MONTES DE OCA, y que los denunciante de la sucesión CLARA DEL CARMEN y RAFAEL ambos de apellidos MONTES DE OCA se presentan en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

MACZ/nopg

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2023

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado SILVINO LÓPEZ HOSKING En Su Carácter De Apoderado Legal De CLARA DEL CARMEN Y RAFAEL Ambo De Apellidos MONTES DE OCA LÓPEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588, 1589, 1638 Y 1642 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 123, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 Y 795 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 294/2023 Doscientos Noventa Y Cuatro Diagonal Dos Mil Veintitrés Que Progresivamente Le Corresponde.

II. Se Tiene Por Acreditada La Personalidad Con La Que Se Ostenta SILVINO LÓPEZ HOSKING En Su Carácter De Apoderado Legal De CLARA DEL CARMEN Y RAFAEL Ambo De Apellidos MONTES DE OCA LÓPEZ Bajo Los Términos Del Instrumento Notarial Número 37,005 (Treinta Y Siete Mil Cinco) De Fecha 23 (Veintitrés) De Febrero De 2023 (Dos Mil Veintitrés) Otorgado Ante La Fe Del Licenciado Juan Alberto Flores Alvarez En Su Carácter De Notario Adscrito A La Notaría Número 14 (Catorce) Con Ejercicio En El Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo.

III. Se Tiene Al Promovente Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De FELIPE DE JESUS MONTES DE OCA LÓPEZ.

IV. Dese La Intervención Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Abre La Sección Primera Denominada De "Sucesión".

VI. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Que Estará A Cargo De Dos Personas Dignas De Fe, Que En El Día Y Hora Antes Señalados Deberá Presentar Los Denunciantes, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita.

VII. Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO (Prevía Búsqueda Que Se Realice En El Registro Nacional De Avisos De Testamentos De La Secretaría De Gobernación (RENAT) Y Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgadas Por FELIPE DE JESUS MONTES DE OCA LÓPEZ., Oficios Que Quedan A Disposición Del Denunciante O De Sus Autorizados, Para Que Por Su Conducto Se Hagan Llegar A Su Destino.

VIII. Toda Vez Que CLARA DEL CARMEN Y RAFAEL Ambo De Apellidos MONTES DE OCA LÓPEZ Denuncian La Sucesión A Bienes De FELIPE DE JESUS MONTES DE OCA LÓPEZ En Su Carácter De Hermanos, Una Que Vez Que Sea Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Que Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

IX. Una Vez Que Sea Dictado El Auto Declarativo De Herederos, Previa Copia Certificada, Toma De Recibo Y De Razón Que Para Debida Constancia Obre En Autos, Devuélvanse Al Promovente Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.

X. Se Tiene Al Promovente Otorgando Su Voto A Favor De Si Mismos Para Fungir Con El Cargo De Albacea Definitiva, Manifestación Que Será Tomada En Consideración En Su Momento Procesal Oportuno.

XI. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Indicado En El De Cuenta Y Por Autorizado Para Los Mismos Efectos, Así Como Para Recibir Documentos A Los Profesionistas Indicados En El Mismo.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma El LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Por De Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023





**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. en contra de SALAZAR RICO JUVENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000894/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 894/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado HÉCTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda ubicada en Calle Hacienda Xalapilla, número 205, lote 337, manzana 10 diez, fraccionamiento Pitahayas, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folio Único electrónico 503140.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en la Presidencia municipal de Pachuca de soto, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 253/2023**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL BELTRAN CRUZ y/o ANGEL BELTRAN CRUZ PROMOVIDO POR MARIA SONIA LÓPEZ BELTRÁN, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 253/2023, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA SONIA LÓPEZ BELTRÁN, con la personalidad que ostentan en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 770, 771, 785, 786, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Téngase a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto VI sexto del auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, exhibiendo para ello copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión tomada del libro de nacimientos, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se faculta al actuario adscrito a este Juzgado, a efecto de que se constituya en el domicilio de MARGARITA CRUZ también conocida como MARGARITA ZÚÑIGA CRUZ, siendo este el que precisa en el de cuenta, a fin de hacerle saber la radicación en este Juzgado Primero Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, de la sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN CRUZ también conocido como ÁNGEL BELTRÁN CRUZ, para que si a su interés conviene, se presente a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder, requiriéndole para que dentro del término legal de 3 tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

III. Por otro lado, en uso de la facultad que tiene esta Autoridad para regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades dentro del mismo de conformidad en lo previsto en el artículo 55 del Código Adjetivo Civil en el Estado de Hidalgo, y toda vez que de constancias procesales se advierte que la denuncia de la muerte sin testar de MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN CRUZ también conocido como ÁNGEL BELTRÁN CRUZ, la realizó MARÍA SONIA LÓPEZ BELTRÁN en su carácter de prima y copropietaria del de cujus, no así en su carácter de hija de aquel, como erróneamente fue asentado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés, es que se realiza la presente aclaración para todos los efectos legales que haya a lugar.

IV. Vista la aclaración que antecede y toda vez que la presente sucesión intestamentaria fue denunciada por un colateral, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN CRUZ



también conocido como ÁNGEL BELTRÁN CRUZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe"

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, mayo 2023.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 503/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por GRANADOS ARCE GEORGINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000503/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 503/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada GEORGINA GRANADOS ARCE, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 113 fracción III, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado en punto I del auto de fecha 29 de abril del dos mil veintidós, exhibiendo boleta de fe de bautizó proveniente de la parroquia de San Francisco de Asís de esta ciudad, que junto con argumentación de tipo jurídica que alude en el de cuenta acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

II. Glósesse a los autos las documentales que exhibe, para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

III. Del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, dado que GREGORIA ARCE y GEORGINA GRANADOS ARCE quienes son las denunciadas de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO SALVADOR SANCHEZ ARCE, resultan ser parientes colaterales en tercer y cuarto grado del autor de esta sucesión, por ser tía y prima, respectivamente, en consecuencia, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral III del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Hecho que sea lo anterior y reiterada sea su petición se acordara lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.

VI. Respecto a omitir de realizar la junta de herederos se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno.

VII. Toda vez que se ha dejado de actuar por más de 6 seis meses notifíquese de manera personal el presente proveído.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 164/2023**

Que dentro de los autos del expediente 164/2023 cinto sesenta y cuatro diagonal dos mil veintitrés, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES JULIA Y/O JULIANA OLIVARES HERNÁNDEZ promovido por MARÍA MARGARITA GARCÍA OLIVARES, se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen; En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2023 dos mil veintitrés. se acuerda: Por presentada María Margarita García Olivares, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Julia y/o Juliana Olivares Hernández. Con ....., se acuerda:

I.- ..... II.- ..... a).- ..... b).- .....c).- ..... d).- ..... e).- ..... f).- ..... g).- ..... h).- ..... i).- .....j).- ..... k).- En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve María Margarita García Olivares, en su carácter de sobrina de la de cujus de Julia y/o Juliana Olivares Hernández, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. Se ordena anunciar la muerte sin testar de Julia y/o Juliana Olivares Hernández, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo por ser el lugar de defunción y origen del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Julia y/o Juliana Olivares Hernández denunciado por María Margarita García Olivares en su carácter de sobrina del de cujus. l)..... m)..... ñ).- ..... o).- .....



III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho **Biancca Morales Tellez**, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho **Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

2 - 2

**Apan, Hidalgo a 25 de mayo de 2023.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ADLAI NOEMI MUÑOZ CISNEROS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 301/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARTEAGA CAMPERO MARIA DE LA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000301/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 301/2023

Juicio Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada MARÍA DE LUZ ARTEAGA CAMPERO, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AURORA CAMPERO GARCÍA, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 301/2023, trescientos uno, diagonal dos mil veintitrés, que le corresponde.
  - II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.
  - III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de AURORA CAMPERO GARCÍA.
  - IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
  - V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
  - VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión AURORA CAMPERO GARCÍA; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
  - VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada AURORA CAMPERO GARCÍA, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo esta MARÍA DE LA LUZ ARTEAGA CAMPERO; en su calidad de sobrina de la de cujus.
  - VIII. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales que se acompañan al de cuenta.
  - IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, así como para recibir a las personas que indica.
  - X. Notifíquese y cúmplase.
- A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 778/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GAMA GAMAS ERIK ALFREDO EXPEDIENTE NUMERO 778/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE -----

Tizayuca Estado de Hidalgo a 12 doce de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Licenciado Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez con el carácter que tienen acreditado en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I.- Se tiene a los ocursoantes exhibiendo avalúo pericial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes actualizado, correspondiente al inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos, para los efectos legales conducentes
- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta bien inmueble ubicado en el Lote número 22 veintidós, manzana 3 tres, calle bugambillas, número 20 veinte, fraccionamiento "Jardines de Tizayuca II" del municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca Hidalgo, bajo el número 3473, tomo1, del libro 2, de la sección I, de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2010 dos mil diez, folio único real electrónico 265634.



III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$791,000.00 (Setecientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María de los Angeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 401/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NOGUEZ ORTIZ GERMAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000401/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 401/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 57, 111, 112, 113, 135, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I. Atento a las manifestaciones efectuadas por la ocurrente, se procede a verificar que en el Sistema de Información Jurisdiccional con el que cuenta el Poder Judicial, haciéndose constar que efectivamente como lo refiere la promovente, fue registrado de manera errónea como nombre del demandado GERMAN NOGUEZ ORTIZ por lo que, procedase a realizar la corrección siendo lo correcto GERMAN NOGUEZ ORTIZ.

II. Una vez hecho lo anterior, expídanse de nueva cuenta los edictos en los mismos términos ordenados por auto de fecha 08 ocho de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

III. Agréguese a los autos los anexos que se acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMÁN GUERRERO, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2021

ORDINARIO CIVIL

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo; 08 Ocho De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 109, 111, 113 Fracción I, 115, 116, 121 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Como Lo Solicita La Ocurrente Y, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Atendiendo A Las Contestaciones De Los Oficios Girados Por Esta Autoridad A Las Dependencias Correspondientes, De Las Que Se Desprende Desconocer El Domicilio Del Demandado GERMÁN NOGUEZ ORTIZ, Procédase A Publicar Los Edictos Por 03 Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, A Efecto De Emplazar Al Demandado GERMÁN NOGUEZ ORTIZ, De La Demanda Entablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días Dé Contestación A La Misma Y Oponga Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibido Que De No Hacerlo Así, Se Le Declara Presuntamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requírasele Para Que, Dentro Del Término Concedido, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Bajo Apercibimiento Que, En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaría Y Tableros Notificadores De Este Juzgado, Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

II. Ahora Bien, Para Dar Cabal Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Expídanse Los Edictos Ordenados Para Su Publicación En El Periódico Oficial Del Estado Y Diario Milenio, En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto, Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, Que Autentica Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2023

1 - 3



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 2006/1995**

**Que en los autos del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Andrés Orozco García en su carácter de apoderado general del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., actualmente Instituto para Devolver al pueblo lo Robado en contra de Hilaturas Santo Tomás representada por su apoderado general Marco Antonio Marroquín Rodríguez, expediente número 2006/1995, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés s, que a la letra establece:**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Alejandro Valdespino Herrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 1054, 1055, 1069, 1252, 1253, 1410, 1411 del Código de Comercio, se acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora con la facultad que concede el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de 11 once de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, marcados con los numero 3, 4 y 5 consistentes en el inmueble marcado como lote 4 manzana B ubicado en Calle Azteca sin número, colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el inmueble marcado como lote 5 y 6 manzana B ubicado en calle Azteca, Colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo Hidalgo; y el inmueble marcado como lote 7 y 8 manzana B ubicado en calle Azteca Colonia Guadalupe, Tulancingo de Bravo Hidalgo, con las características descritas en autos y los cuales son materia de remate, teniendo como precio el primitivo con deducción de un 20%. II.- Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del año 2023 dos mil veintitrés. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,971,000.00 (tres millones novecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$4,963,750.00 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) del valor pericial estimado en autos de acuerdo a lo establecido por el artículo 1410 del Código de Comercio, por lo que respecta a los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de 11 once de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, marcados con los numero 3, 4 y 5 consistentes en el inmueble marcado como lote 4 manzana B ubicado en Calle Azteca sin número, colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el inmueble marcado como lote 5 y 6 manzana B ubicado en calle Azteca, Colonia Guadalupe en Tulancingo de Bravo Hidalgo; y el inmueble marcado como lote 7 y 8 manzana B ubicado en calle Azteca Colonia Guadalupe, Tulancingo de Bravo Hidalgo, con las características descritas en autos y el cual es materia de remate, la cantidad de \$992,750.00 (novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la deducción. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de esta ciudad, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo. V.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate. VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma el Licenciado en Derecho Oscar Américo Serrano Montoya, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Mauricio Vázquez Ramírez, que autentica y da fe.

1 - 3

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que efectivamente el avalúo exhibido en autos no es coincidente al referir el bien inmueble hipotecado en autos; en consecuencia, téngase a la accionante, exhibiendo de nueva cuenta el avalúo practicado por la Maestra en Valuación Inmobiliaria e Industrial María Rebeca Cruz Bustos, Corredora Publica Numero 07 siete, en el Estado de Hidalgo; mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en LOTE 56, MANZANA "V", FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL DE LAS HACIENDAS", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "FASHODA" O "LA CABAÑA" DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 423067.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.



V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el lugar del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPÁN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2016**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR CARLOTA BURGOS LEYVA, POR PROPIO DERECHO Y EN CARÁCTER DE HERMANA DE LA DE CUJUS ELENA BURGOS LEYVA EXPEDIENTE NUMERO 151/2016, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

INSERTO 1.- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; mayo 13 trece del 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada CARLOTA BURGOS LEYVA, en su carácter anexos, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE ELENA BURGOS LEYVA en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 46, 55, 127, 276, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles; 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, acuerda:

--- I.- Regístrese y fórmese el expediente 151/2016.

--- II.- Se admite en este juzgado la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ELENA BURGOS LEYVA.

--- III.- Iníciase la primera sección.

--- IV.- Dese la intervención legal que corresponda a la agente del Ministerio Público de la adscripción.

--- V.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO 2016 DOS MIL DIECISEIS, para que se reciba la información testimonial en el presente procedimiento, con citación de la agente del Ministerio Público de la adscripción.

--- VI.- Como lo dispone el artículo 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a ésta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por ELENA BURGOS LEYVA y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las leyes, sean irrevocables.

--- VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a esta Autoridad si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamentos otorgados por ELENA BURGOS LEYVA.

--- VIII.- Se requiere a la ocursoante para que exhiba la copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus ya que no obstante lo manifestado en el hecho I, el estado familiar de las personas se acredita con las constancias relativas al Registro del Estado Familiar, conforme al artículo 397 de la Ley para la Familia.

--- IX.- Toda vez que la promovente comparece en carácter de hermana de la de cujus, es por ello que debido al parentesco colateral que guardan, una vez que se reciba la información testimonial, como se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen del de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtipán, Hidalgo), de igual forma, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

--- X.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de denuncia, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

--- XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona.

--- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el MTRO. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, que autentica y da fe.

1 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.- EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.- LIC. PAULO CÉSAR CARRASCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de SANCHEZ RAMIREZ ROSARIO LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000189/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 189/2021.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Por Presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña al mismo. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 44, 45, 47, 55, 110, 111, 121, 127, 409, 625 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Se tiene al promovente realizando la devolución de los edictos que acompaña al escrito que se provee, los cuales se ordenen agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. En consecuencia del punto que antecede y en virtud que la parte codemandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, fue debidamente emplazada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, se ordena publíquese los puntos resolutorio de la sentencia definitiva dictada con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- III. Los edictos antes ordenados quedarán a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y DA FE.

**R E S U E L V E**

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Se Declara Procedente La Vía Ordinaria Civil Por Virtud De La Cual Se Substanció El Presente Juicio.

TERCERO. La Parte Actora ISIDORO CALVA BALDERRAMA, Acreditó Los Elementos Constitutivos De Su Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura; Y La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Se Constituyó En Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Procedente La Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura Ejercitada Por La Parte Actora.

QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Otorgamiento Y Firma De Escritura Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, A Efecto De Dar Forma Legal Al Contrato De Compraventa Celebrado El 26 Veintiséis De Junio De 2020 Dos Mil Veinte, Respecto Del Inmueble Marcado Como Lote 11 Once, De La Supermanzana 01 Uno, Lote Condominal 04 Cuatro, Residencial Mina "La Vizcaina", Fraccionamiento Denominado "Zona Plateada", En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Bajo El Folio Único Real Electrónico, Numero 50971, A Nombre De ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Con Las Siguietes Medidas Y Colindancias: Al NORTE Mide 38.18 Metros Dieciocho, Linda Con Lote Número 12 Doce; Al SUR Mide 27.00 Metros Y Linda Con El Lote Número 10 Diez; Al ORIENTE Mide 12.06 Metros Y Linda Con Vialidad Interior Frente Área Verde; Al PONIENTE Mide 39.06 Metros Y Linda Con Lotes Números 5 Cinco Y 6 Seis; Con Una Superficie De 690.06m<sup>2</sup>; Para Lo Cual, La Parte Demandada Deberá Comparecer Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, Para Los Efectos Precisados, Bajo El Apercebimiento De Que En Caso De No Hacerlo Así, El Suscrito Juez Firmará En Su Rebeldía, Ello En Los Términos Previstos Por La Fracción III, Del Artículo 505 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado De Hidalgo, Desde Luego Previo Pago Hecho Por La Parte Actora.

SEXTO. Por Haberse Verificado La Hipótesis Marcada Por El Artículo 138 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles, Se Condena A ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Pago De Los Gastos Y Costas Que Se Hayan Generado Por La Tramitación Del Presente Asunto.

SÉPTIMO. Por Los Razonamientos Vertidos Y Verificados Dentro De Las Hipótesis Marcadas En Los Artículos 2086, 2090 Y 2091 De Código Civil Para El Estado De Hidalgo, Se Condena A La Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Pago De DAÑOS Y PERJUICIOS, Contemplados En La CLÁUSULA SEXTA Del Instrumento Base De La Acción, Por El 50% Cincuenta Por Ciento, Del Valor Total De La Operación, Que Equivale A La Cantidad De \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100M.N.).

OCTAVO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

NOVENO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO. - Con Base En Los Artículos 110, 121, 625, 627, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Notifíquese A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Por Medio De Edictos.

A S Í, Lo Resolvió Y Firmó El Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 78/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDRO en contra de SANCHEZ RAMIREZ LOURDES ROSARIO, NOTARIA PUBLICA 3 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000078/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 78/2023

**ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 123, 474, 627, 676, 677, 682 y 685 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 33/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce de julio del año en curso; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al accionante exhibiendo los edictos ordenados en el resolutorio décimo primero de la sentencia definitiva dictada con fecha 09 nueve de marzo del año en curso, en base a las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Toda vez que la parte demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ fue remplazada por edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación invocada al rubro, notifíquese a los puntos resolutorios de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de marzo del año en curso por medio de edictos, debiendo realizar las publicaciones por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
- III. Notifíquese y cúmplase.



Así, lo acordó y firma el LIC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

SENTENCIA DEFINITIVA. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 09 NUEVE DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS Para Dictar SENTENCIA DEFINITIVA, Dentro De Los Autos Del JUICIO ORDINARIO CIVIL, Promovido Por ISIDORO CALVA BALDERRAMA, En Contra De ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Y EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Expediente Número 78/2023, Y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Se Declara Procedente La Vía Ordinaria Civil Por Virtud De La Cual Se Substanció El Presente Juicio.

TERCERO. La Parte Actora ISIDORO CALVA BALDERRAMA, Acreditó Los Elementos Constitutivos De Su Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura; Y La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Se Constituyó En Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Procedente La Acción De Otorgamiento Y Firma De Escritura Ejercitada Por La Parte Actora.

QUINTO. Se Condena A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Otorgamiento Y Firma De Escritura Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, A Efecto De Dar Forma Legal Al Contrato De Compraventa Celebrado El 11 Once De Marzo De 2020 Dos Mil Veinte, Respecto Del Predio Urbano Identificado Como Fracción Del Predio Rustico Que Formó Parte De La Ex Hacienda De Coscotitlán, Actualmente Ubicado En Calle Cubitos La Paz Y Boulevard Everardo Márquez, Colonia Ex Hacienda De Coscotitlán, En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, El Cual Tiene Las Siguietes Medidas Y Colindancias: Al NORTE Mide 70.00 Setenta Metros, Linda Con Propiedad Privada (Del Señor Ernesto Carrasco Aguilar); Al SUR Mide 70.00 Setenta Metros Y Linda Con Propiedad Privada (De Omar Chávez Islas); Al ORIENTE Mide 52.75 Cincuenta Y Dos Metros Setenta Y Cinco Centímetros, Linda Con Carretera Cubitos La Paz; Al PONIENTE Mide 49.57 Cuarenta Y Nueve Metros Cincuenta Y Siete Centímetros Y Linda Con Propiedad Privada (De Los Señores Ernesto Carrasco Aguilar, Miguel Vital Barrera); Con Una Superficie 3,576.55 Tres Mil Quinientos Setenta Y Seis Punto Cincuenta Y Cinco Metros Cuadrados; Para Lo Cual, La Parte Demandada Deberá Comparecer Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Ante El Notario Público Que Tenga A Bien Designar La Parte Actora, Para Los Efectos Precisos, Bajo El Apercebimiento De Que En Caso De No Hacerlo Así, El Suscrito Juez Firmará En Su Rebeldía, Ello En Los Términos Previstos Por La Fracción III, Del Artículo 505 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado De Hidalgo, Desde Luego Previo Pago Hecho Por La Parte Actora.

SEXTO. No Se Hace Mayor Pronunciamiento Respecto Al Pago De Gastos Y Costas Generados En Esta Instancia.

SÉPTIMO. Dadas Las Consideraciones Vertidas En La Parte Considerativa De Esta Sentencia, Se Absuelve A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Al Pago De DAÑOS Y PERJUICIOS, Por Lo Que Respecta A Las Prestaciones Marcadas Bajo Los Incisos G) E I) Del Escrito Inicial De Demanda.

OCTAVO.- Dadas Las Consideraciones Vertidas En La Parte Considerativa De Esta Sentencia, Se Absuelve A La Parte Demandada El NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Por Lo Que Respecta A La Prestación Marcada Bajo El Inciso K) Del Escrito Inicial De Demanda.

NOVENO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

DECIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

DECIMO PRIMERO. - Con Base En Los Artículos 110, 121, 625, 627, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Notifíquese A La Parte Demandada ROSARIO LOURDES SÁNCHEZ RAMÍREZ, Por Medio De Edictos.

DECIMO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE Demandada El NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y CÚMPLASE.

A S Í, Lo Resolvió Y Firmó El Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto De Lo Civil Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 676/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por VARELA GARCIA GLORIA RUTH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000676/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 676/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de marzo del 2023 dos mil veintitrés

Por presentada GLORIA RUTH VARELA GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 121, 127 y 135 fracción V, 770, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el punto VIII del auto de fecha 15 quince de julio del 2022 dos mil veintidós (foja 10 vuelta), exhibiendo las copias certificadas que refiere en el de cuenta, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. No ha lugar a acordar de conformidad al dictado del auto declarativo de herederos, toda vez que, del estudio integral del juicio de mérito se advierte que éste no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, en razón a que la denunciante de la presente sucesión intestamentaria es decir GLORIA RUTH VARELA GARCÍA, promueve como pariente colateral de la autora del mismo, por ser su hermana, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada, anunciando su muerte sin testar, para que los que se crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles





derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los denunciante de la presente sucesión para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 417/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ AURORA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000417/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 68, 70 111, 121, 141, 142, 154, 770, 771, 764, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. De la instrumental de actuaciones misma que ostentan pleno valor probatorio en términos de lo establecido por el artículo 409 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte por auto de radicación de fecha 13 trece de abril del año en curso se omitió pronunciarse respecto a que los que promueven son parientes colaterales del de cujus, por lo que atendiendo a ello, una vez recibida la información testimonial señalada en el punto V del auto referido y toda vez que los denunciante del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en el lugar del Fallecimiento; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARIA DE LA LUZ AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a bienes de ANGELA RAMÍREZ MOCTEZUMA TAMBIEN CONOCIDA COMO ANGELA RAMIREZ CHAVEZ, expediente número 417/2023.

II. Asimismo se aclara que la presente sucesión es a bienes de ANGELA RAMÍREZ MOCTEZUMA también conocida como ANGELA RAMÍREZ DE CHÁVEZ, haciéndose la presente aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 587/2022**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto**, promovido por **Justino Franco Sánchez** en su calidad de pariente colateral del autor de la presente sucesión, expediente número **587/2022**, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 16 (dieciséis) de agosto del 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado **Justino Franco Sánchez** en su calidad de pariente colateral del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto**. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, **se acuerda:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número consecutivo que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto**.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV. Se señalan las **10:00 (diez) horas del día 20 (veinte) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós)**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes los ocurrentes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarías En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto**, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se requiere al denunciante para que previo al auto declarativo de herederos:

a) En el desahogo de la audiencia testimonial acredite los diversos nombres con los que se conducía **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto**, que se advierten de las diversas documentales que se exhiben al presente juicio, a fin de establecer la identidad de persona de los mismos.

b) Proporcionen nombre y domicilio de los progenitores de **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto**, a efecto notificarle la radicación de la presente sucesión para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.



c) Manifieste bajo protesta de decir verdad si el de cujus tiene hermanos, y proporcionar el nombre y el domicilio de ellos a efecto de notificarle la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

d) Proporcionen nombre y domicilio de **Margarita Sánchez Miranda y/o Margarita Sánchez** (tía del de cujus), a efecto de notificarle la radicación de la presente sucesión para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción.

e) Manifieste bajo protesta de decir verdad el estado civil de **Margarita Sánchez Miranda y/o Margarita Sánchez** (tía del de cujus), proporcionando el nombre y domicilio, así como si de esa relación procrearon hijos proporcionando sus nombres y domicilios, a efecto de notificarles la radicación de la presente sucesión para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga con la finalidad de que se presenten a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que ya hayan fallecido exhibir acta de defunción.

f) Exhiban copia certificada del acta de nacimiento de **Lamberto Sánchez Salinas y/o Lamberto, Edmundo Sánchez Miranda y Margarita Sánchez Miranda y/o Margarita Sánchez**.

g) Acredite el parentesco del **denunciante** con el de cujus, toda vez que de su copia certificada de su acta de nacimiento no se advierte quien compareció al registro de su nacimiento.

**VII.** Toda vez que el domicilio que proporciona de **Mireya Morales Ramirez, Beronica Andrea Sánchez Morales y Jesús Raymundo Sánchez Morales**, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, faculten a quien corresponda a efecto de que les notifique la radicación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezcan al local de este juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión.

Quedando autorizada la autoridad exhortada para acordar promociones, y en general realicen cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento del exhorto ordenado.

**VIII.** Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Justino Franco Sánchez** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **Justino Franco Sánchez** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

**IX.** Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**X.** Agréguese a sus autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta.

**XI.** No ha lugar a autorizados para amplios términos a los Licenciados Carmen Lizbeth Cortes González, Octavio Enrique Vázquez García y Jonatán Molotla Jiménez, en términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles, lo cual no cumple los requisitos de mandato judicial en términos del artículo 2541 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo.

**XII.** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos así como para recibir documentos los profesionistas que cita.

**XIII.** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con secretaria de acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que auténtica y da fe.

1 - 2

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 22 DE MAYO DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-06-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MENDEZ MONTALVO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000833/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, representado por su apoderada legal la Licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino, en contra de JUAN CARLOS MENDEZ MONTALVO en su calidad de deudor, y:

**R E S U E L V E**

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Es procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO. – la actora la licenciada Luz Monserrat Quintana Aquino, representante legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, acredito la procedencia de su acción; y el demandado, no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria.

QUINTO. Se condena al demandado JUAN CARLOS MENDEZ MONTALVO, a que en el término legal de 5 cinco días contados a partir de que sea notificada la presente resolución, pague a la actora por concepto de Suerte principal o saldo insoluto del crédito \$286,890.54 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS 54/100 MN), así como al pago de los intereses ordinarios por la cantidad de \$162,188.79 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios por la cantidad de \$135,555.78 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), comisión por autorización diferida: \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 100/00 moneda nacional), Gastos de cobranza \$26,781.46 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), IVA comisión por gastos de cobranza \$4.285.03 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) a la fecha de presentación de la presente demanda, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo, por lo que se deja para ejecución su



cuantificación, intereses ordinarios y moratorios, así como al pago de costas generados por el presente juicio, con el apercibimiento que de no realizar dicho pago se procederá al remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto de la venta se pagará al actor, haciéndose efectiva hasta ese momento, la garantía hipotecaria pactada.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y toda vez que la parte demandada fue emplazada mediante edictos del presente asunto por ignorarse su domicilio, siguiéndose el juicio en su rebeldía, notifíquese a la parte demandada los resolutive de esta sentencia por lista y también por edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1169/2018**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO RAMÍREZ OCHOA promovido por DELIA LILIANA SANTIAGO OCHOA MÉNDEZ en su calidad de hermana del finado, radicado bajo el número de expediente 1169/2018 de los índices del Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo; se dictó un auto en fecha cinco de mayo de la presente anualidad que a la letra dice: Tula de Allende, Hidalgo, a 5 cinco días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 276, 277 y 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos" SE ACUERDA: I.- Como se puede apreciar de la instrumental de actuaciones misma que hace prueba plena de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que la presente sucesión es tramitada por DELIA LILIANA SANTIAGO OCHOA MÉNDEZ en su calidad de hermana del finado GILBERTO RAMÍREZ OCHOA, por lo que en cumplimiento al artículo 793 del ordenamiento legal invocado, y toda vez de que la denunciante es pariente colateral del autor de la presente sucesión, fíjense avisos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar del fallecimiento de GILBERTO RAMÍREZ OCHOA y en el lugar de origen de la autor de la presente sucesión, anunciándole la muerte sin testar de GILBERTO RAMÍREZ OCHOA, la cual ha sido denunciada ante este Juzgado por DELIA LILIANA SANTIAGO OCHOA MÉNDEZ, en su carácter de pariente por consanguinidad del de cujus por ser su hermana; se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Se suspende el dictado del auto declarativo de herederos, hasta en tanto, se dé cumplimiento al punto anterior. IV.-NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA JUEZA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, QUIEN AUTENTICA, FIRMA Y DA FE.

1 - 2

C. Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 34/2023**

Dentro de los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JUAN CARLOS RUIZ CORTES, en su carácter de acreedores del autor de esta intestamentaria, con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de ATALO MANUEL AGUILAR PEREZ quien en vida se condujo también con el diverso nombre de MANUEL AGUILAR PEREZ, dentro del expediente número 34/2023, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo; a 02 dos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. --- Por presentado JUAN CARLOS RUIZ CORTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. ---

I.- Se tiene al ocurso en relación a la prevención realizada en el punto VI del auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, realizando las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta y toda vez que de las mismas se advierte que se desconoce si existan herederos de ATALO MANUEL AGUILAR PEREZ quien también fuera conocido como MANUEL AGUILAR PEREZ, es por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia un acreedor del autor de esta intestamentaria, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo los tableros notificadores de este H. juzgado,



facultándose para ello a la actuaría adscrita a este Juzgado, así como en el lugar de origen y en el lugar del fallecimiento de la de cujus que resulta ser el mismo por lo que se ordena para ello fijar el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del de Cujus ATALO MANUEL AGUILAR PEREZ quien también fuera conocido como MANUEL AGUILAR PEREZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. - - -

II.- Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, y toda vez que la presidencia municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo tiene su domicilio en (Calle Plaza General Pedro María Anaya 1 Segundo Piso; Colonia Centro; 42000; Pachuca de Soto, Hidalgo.) y por ende, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva librar el oficio a que se hace referencia en el punto que antecede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias a cumplir lo ordenado con antelación. - - -

III.- De igual forma, se ordena publicar los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a efecto de que, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder. - - -

IV.- Notifíquese y Cúmplase. - - -

ASI, lo acordó y firmó la LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 811/2022**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JUANA MARÍA VARGAS GALINDO, YOLANDA VARGAS GALINDO, GREGORIA VARGAS GALINDO, PORFIRIO VARGAS GALINDO, SANTIAGO VARGAS GALINDO, JOSÉ CRISPÍN VARGAS GALINDO, HUMBERTO VARGAS GALINDO y ADRIÁN VARGAS GALINDO a bienes de ALBINA VARGAS GALINDO, dentro del expediente número 811/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós... Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA: I. II...,III...,IV...,V...,VI...,VII.- Aunado a que los denunciados refieren que son hermanos de la autora de esta sucesión -parientes colaterales-, se ordenan mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado. Así también en el lugar de fallecimiento, siendo la presidencia municipal de Iztapalapa, distrito federal ahora Ciudad de México, puesto que como se aprecia de la certificación del acta de defunción de la autora de la presente sucesión tuvo su domicilio en calle 11, manzana 67, I-8, José López Portillo, Iztapalapa, Distrito Federal; anunciando su muerte sin testar de ALBINA VARGAS GALINDO, y el nombre de JUANA MARÍA VARGAS GALINDO, YOLANDA VARGAS GALINDO, GREGORIA VARGAS GALINDO, PORFIRIO VARGAS GALINDO, SANTIAGO VARGAS GALINDO, JOSÉ CRISPÍN VARGAS GALINDO, HUMBERTO VARGAS GALINDO y ADRIÁN VARGAS GALINDO quienes denuncian esta Intestamentaria y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.VIII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.IX.- Dado que el lugar de fallecimiento de la autora de esta sucesión se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE IZTAPALAPA, DISTRITO JUDICIAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva fijar el aviso respectivo ordenado en el punto VII del presente auto, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para tal cometido. Legajo que queda a disposición de parte interesada para su gestión y tramite y de hacerlo llegar a su destino, así como de devolverlo con lo que se practicase si por su conducto se hiciera dicha devolución. X...,XI...,XII...,XIII...,XIV...,XV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA.

1 - 2

**EL C. ACTUARIO.- LIC. KAREN MALDONADO GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 769/2020**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO SANTOS PORRAS HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO SANTOS PORRAS PEREZ A BIENES DE CELIA PORRAS CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 769/2020, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tula de Allende, Hidalgo., a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitres. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, a efecto de subsanar la irregularidad que se observa en autos y con fundamento en lo establecido por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis que en seguida se transcriben: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975, así también a lo establecido en la tesis formada por el Segundo Tribunal Colegiado de



Circuito, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Marzo de 1992, Página 302, que señala: "SENTENCIA. CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva". Se acuerda: I.- En virtud de que las constancias de autos se desprende que la autora de la sucesión CELIA PORRAS CRUZ, fue hermana del C. SANTOS PORRAS HERNÁNDEZ, quien es denunciante de la presente sucesión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado. II.- Hecho que sea lo anterior, se procederá a dictar el auto declarativo de herederos dentro de la presente testamentaria, mismo que fue ordenado en auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

1 - 2

**TULA DE ALLENDE HIDALGO 1 UNO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-06-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2022**

En el Juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **CHAVEZ PONCE ABEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001017/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: **1017/2022**

**ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Atendiendo que por una omisión por parte de esta autoridad en el número de casa del bien motivo del presente juicio se procede a hacer de nueva cuenta el acuerdo correspondiente, en lo que respecta al remate

II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 47 DE LA MANZANA IX, BIS, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SAN ANGEL, NÚMERO OFICIAL 364 DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ, CÓDIGO POSTAL 42185, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del Virus SARS-COV2 conocido como COVID-19.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$972,640.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2023



**AVISOS DIVERSOS****NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS  
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.****AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 22,434, del volumen 391 trescientos noventa y uno, de fecha 29 veintinueve días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, ante Mí, el suscrito Notario quedo radicada la tramitación de manera extrajudicial el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de: **JAIME ENQUEL PALOFOX**, en el que se hizo constar: **I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, otorgado por el señor **JAIME ENQUEL PALAFOX**, que otorga el señor **LUIS ANTONIO ENQUEL GODINEZ**. - **II.-** La aceptación de herencia que otorga el señor **LUIS ANTONIO ENQUEL GODINEZ**. - **III.-** La aceptación al cargo de albacea que otorga el señor **LUIS ANTONIO ENQUEL GODINEZ**.

Publicación que se realiza en cumplimiento al artículo 859 y del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Mayo del año 2023.

**LIC. ARTURO DURAN ROCHA.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 31-05-2023

Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**Avisos Diversos**  
**Notaría Pública Número 8 Ocho**  
**Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**Aviso Notarial**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Por escritura número **22,033 (veintidós mil treinta y tres)**, de fecha 25 (veinticinco) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **María de Jesús Cruz Ramírez**, en la que la señora **Esperanza Martínez Uribe**, acepto la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 11,365 (once mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría Pública; y la señora **Esperanza Martínez Uribe** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

**Tlaxcoapan, Hidalgo, a 26 de Mayo de 2023.**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos**  
**Notario Adscrito**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-05-2023



**Estado Libre y Soberano**  
**de Hidalgo**



**Avisos Diversos**  
**Notaría Pública Número 8 Ocho**  
**Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**Aviso Notarial**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Por escritura número **22,013 (veintidós mil trece)**, de fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Roberto Díaz Moreno**, en la que los señores **Lucia, Héctor y María Angélica** todos ellos con de apellidos **Diaz Moreno**, aceptaron la Herencia y legados instituidos a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 4,661 (cuatro mil seiscientos sesenta y uno), de fecha 21 (veintiuno) de julio del año 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría Pública; y la señora **Lucia Diaz Moreno** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestaron que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

**Tlaxcoapan, Hidalgo, a 26 de Mayo de 2023.**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos**  
**Notario Adscrito**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-05-2023



**Estado Libre y Soberano**  
**de Hidalgo**



2023\_jun\_12\_ord0\_24



**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 28,217 veintiocho mil doscientos diecisiete, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **BIBIANA NATIVIDAD CONCEPCION SUAREZ MIRANDA**, habiendo aceptado la herencia como Única y Universal heredera **CALIXTA ALTAGRACIA ISLAS SUAREZ**, y el cargo de albacea **JUAN DE DIOS MACARIO PEÑA SUAREZ**, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éstas últimas, que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 24 de MAYO del 2023.

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

LIC. LIN YU CHONG BENITEZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados.- 30-05-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AVISO NOTARIAL**

Que con fundamento en los artículos 165 fracciones IV y V de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, se asentó ante el suscrito Notario, la escritura número 7459, volumen 52, de fecha 12 de marzo de 2022, relativa al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARIA JUANA DEL REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA SARMIENTO QUINTERO Y/O MARIA JUANA REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA REFUGIO SARMIENTO QUINTERO Y/O MA. JUANA DEL R. SARMIENTO QUINTERO,** a solicitud de ESTEFANIA Y LUIS MIGUEL ambos de apellidos GARCIA SARMIENTO, estos dos en su carácter de descendientes en línea recta consanguínea (hijos) de la de cujus, por lo que en términos de los artículos 1193 Y 1202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, se convocan a quien o quienes se crean con derecho a la herencia de la citada de cujus, a efecto de que se presenten en el término de diez días a partir de la última publicación.

Calpulalpan, Tlaxcala, a 27 de marzo de 2023

1 - 3

**Aldo Calva Reyes.**  
**Notario Público número tres de la**  
**Demarcación de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala.**  
**Rúbrica**

Publicar tres veces en el término de treinta días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados.- 02-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 97,314 NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE**, de fecha 06 seis días del mes de Junio de 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **JOSÉ FERNANDO, JOSÉ MARÍA y ANA CECILIA** de apellidos **SÁNCHEZ JAIME**, en su carácter de **HEREDEROS**, la última en mención también como **ALBACEA DEFINITIVO**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **CARMEN JAIME DÍAZ**, personas que en lo sucesivo se les denominara **“LOS COMPARECIENTES”** y quienes formulan las siguientes declaraciones:

**A).- “LOS COMPARECIENTES”**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** y **ALBACEA DEFINITIVO** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CARMEN JAIME DÍAZ** de conformidad con el Instrumento Número 84,856 ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, del folio 407,959 cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y nueve, de fecha 21 de mayo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número de acto publicitario 10,192 diez mil ciento noventa y dos.

**B). - “LOS COMPARECIENTES”** exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS Y ALBACEA DEFINITIVO**.

**C). - “LOS COMPARECIENTES”** aceptan la herencia en la sucesión a bienes de la señora **CARMEN JAIME DÍAZ**

**D). – ANA CECILIA SÁNCHEZ JAIME** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **CARMEN JAIME DÍAZ**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **CARMEN JAIME DÍAZ**

**E). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE  
SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**ZAMA JEANS, S.A. DE C.V.**  
R.C.F.: ZJE-191220-6A9  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2023**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b><u>Activo circulante</u></b>		<b><u>Pasivo a corto plazo</u></b>	
Fondo fijo de caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$5,213.20	Acreedores diversos	\$10,868.84
Inversiones	\$0.00	Documentos por pagar	0.00
Clientes	\$0.00	Impuestos y derechos por pagar	\$156.03
Documentos por cobrar	\$0.00	Impuestos y contribuciones retenidas	\$0.00
Deudores diversos	\$0.00	Provisión de nómina	\$0.00
Impuestos a favor	\$1,847.84	Provisión de contribuciones por pagar	\$0.00
Inventarios	\$0.00	PTU por pagar	\$2,882.34
Impuestos acreditables	\$10,344.83	Impuestos trasladados	\$0.00
Impuestos por acreditar	\$0.00	Impuestos trasladados por cobrar	\$0.00
Pagos anticipados	\$0.00	Anticipo de clientes	\$0.00
Anticipo de impuestos	\$0.00	<b>Total de Pasivo a corto plazo</b>	<b>\$13,907.21</b>
<b>Total de Activo circulante</b>	<b>\$17,405.87</b>		
<b><u>Activo No Circulante</u></b>		<b><u>Pasivo a largo plazo</u></b>	
Propiedades, planta y equipo	\$0.00	Créditos hipotecarios	\$0.00
Depreciación	\$0.00	<b>Total de Pasivo a largo plazo</b>	<b>\$0.00</b>
Patentes y marcas	\$0.00	<b><u>Capital contable</u></b>	
Amortización de gastos diferidos	\$0.00	Capital social	\$50,000.00
Depósitos en garantía	\$0.00	Reserva legal	\$0.00
<b>Total de Activo circulante</b>	<b>\$0.00</b>	Reserva para inversión	\$0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	-\$46,293.94
		Resultado del ejercicio 2022	-\$207.40
		<b>Total de Capital Contable</b>	<b>\$3,498.66</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$17,405.87</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$17,405.87</b>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras expresadas en estos estados financieros son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y la veracidad de los mismos y así mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso de los mismos documentos contables financieros.

- 1.-Manifiesto que no existe remanente alguno.
- 2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los socios, en Av. Vargas Lugo s/n Col. Centro, Zacualtipán de los Ángeles, Estado de Hidalgo C.P. 43200; y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.
- 3.- Este balance se publicará por 3 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

**L.C. Erika Marcela Castillo Perea.**  
**Liquidadora**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 23-05-2023



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo  
Dirección General de Compras Públicas**

**Resumen de Convocatoria 035**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

**EA-913003989-N100-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a Adquirir</b>	40 partidas.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 09:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

**EA-913003989-N101-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos
<b>Volumen a Adquirir</b>	11 partidas.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 09:30 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 14:15 horas.

**EA-913003989-N102-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales Y No Financieras (Consumibles informáticos)
<b>Volumen a Adquirir</b>	Un concepto.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 14:30 horas.

**EA-913003989-N103-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza y Recolección de Desechos
<b>Volumen a Adquirir</b>	2 partidas.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 14:45 horas.

**EA-913003989-N104-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos
<b>Volumen a Adquirir</b>	Partida única.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 15:00 horas.



**EA-913003989-N105-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Identificadores e Iconos de Señalización
<b>Volumen a Adquirir</b>	8 partidas.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 14:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 15:15 horas.

**EA-913003989-N106-2023 (Segundo procedimiento)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Mantenimiento de Señalizaciones
<b>Volumen a Adquirir</b>	15 partidas.
<b>Fecha de Publicación</b>	12 de junio de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de junio de 2023 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 15:00 horas.
<b>Fallo</b>	22 de junio de 2023 a las 15:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 de junio de 2023.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos**  
**y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**  
**RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN50-2023**, y **EA-913056988-DIFN51-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 12 al 16 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN50-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN51-2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, EQUIPO DE CÓMPUTO, ESCANÉR, ETC. PARA EL EQUIPAMIENTO EN MONTEPIÓ CASA MATRÍZ Y SUCURSALES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JUNIO DE 2023

**MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 12 al 14 al junio de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N21-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instrumental médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	12 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/jun/2023; 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/jun/2023; 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N22-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales, accesorios y suministros médicos (Segundo Procedimiento)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	12 de junio de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/jun/2023; 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/jun/2023; 11:00 horas

<b>Periodo de obtención de bases:</b>	12 al 14 de junio de 2023
---------------------------------------	---------------------------

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de junio de 2023

**C.P. Oscar Zamora Montero**  
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 08-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 008/2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00132, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00133, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00134, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00149, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00135, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00136, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00142, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00147, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00141, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00144 y HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00151**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N37-2023	\$ 519.00	16-junio-2023	16-junio-2023 10:00 horas	19-junio-2023 13:00 horas	23-junio-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N38-2023	\$ 519.00	16-junio-2023	16-junio-2023 10:00 horas	19-junio-2023 14:00 horas	23-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N39-2023	\$ 519.00	16-junio-2023	16-junio-2023 10:00 horas	19-junio-2023 15:00 horas	23-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N40-2023	\$ 519.00	16-junio-2023	16-junio-2023 10:00 horas	19-junio-2023 16:00 horas	23-junio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N41-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 11:00 horas	20-junio-2023 09:00 horas	26-junio-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N42-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 11:00 horas	20-junio-2023 10:00 horas	26-junio-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N43-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 11:00 horas	20-junio-2023 11:00 horas	26-junio-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N44-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 11:00 horas	20-junio-2023 12:00 horas	26-junio-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N45-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 09:00 horas	20-junio-2023 13:00 horas	26-junio-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N46-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 09:00 horas	20-junio-2023 14:00 horas	26-junio-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N47-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	19-junio-2023 09:00 horas	20-junio-2023 15:00 horas	26-junio-2023 15:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimento estampado y banquetas en calle Benito Juárez en la localidad de Chicavasco, Actopan; ubicada en la localidad de Chicavasco, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	12-julio-2023	12-octubre-2023	\$ 600,000.00
Construcción de pavimento hidráulico en salida principal Avenida Juárez; ubicada en la localidad y Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	12-julio-2023	12-noviembre-2023	\$ 1,750,000.00
Rehabilitación del Boulevard paso por Actopan, en el municipio de Actopan; ubicada en la localidad y Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	12-julio-2023	12-octubre-2023	\$ 750,000.00



Construcción de pavimento de Calle 16 de Enero, Col. El Calvario, municipio de Tepeapulco, ubicada en la localidad y Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	12-julio-2023	12-diciembre-2023	\$ 850,000.00
Pavimentación asfáltica del acceso a la Unidad Deportiva de Doxhey; ubicada en la localidad de Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2023	13-octubre-2023	\$ 300,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico de calle Nicolás Bravo primera etapa en colonia Loma Bonita; ubicada en la localidad de Zacualtipán, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2023	13-octubre-2023	\$ 350,000.00
Modernización del camino Jacala - Quetzalapa en el municipio de Jacala; ubicada en la localidad de Octupilla, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2023	13-octubre-2023	\$ 1,650,000.00
Construcción de huellas de concreto hidráulico y empedrado en la localidad de San Nicolás; ubicada en la localidad de San Nicolás, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2023	13-octubre-2023	\$ 175,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica de varias calles de la cabecera municipal, municipio de Chilcuautla; ubicada en la localidad y Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	13-julio-2023	13-noviembre-2023	\$ 850,000.00
Construcción de pavimento hidráulico en calles de la localidad de El Oro, municipio de Ixmiquilpan; ubicada en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2023	13-octubre-2023	\$ 500,000.00
Construcción de sistema de agua potable de Salinas, municipio de El Cardonal; ubicada en varias localidades del Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2023	13-octubre-2023	\$ 800,000.00

### I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](https://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 12 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

### III. Visita al lugar de la Obra



El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

**IV. Junta de aclaraciones**

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de junio de 2023.**

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**  
**Director General de Administración de Programas de Obra**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.**

Licitación Pública

**Convocatoria No. 009/2023**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **HACIENDA-DGP-FGPAR/GI-2023-2904-00157**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N48-2023	\$ 519.00	19-junio-2023	16-junio-2023 10:00 horas	20-junio-2023 16:00 horas	26-junio-2023 16:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Retiro, suministro, instalación y puesta en marcha de elevadores de pasajeros, 6 paradas, con capacidad máxima de 1000 kilogramos cada uno, para el inmueble que ocupa el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Incluye adquisición y sustitución de puertas, botoneras, cabinas de acero inoxidable, maquinaria y sistema de desplazamiento en medidas adecuadas a los cubos existentes al interior del inmueble; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	13-julio-2023	13-diciembre-2023	\$ 1,250,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](https://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 12 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de junio de 2023.**

**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**  
**Director General de Administración de Programas de Obra**  
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://coesbio.hidalgo.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN TORRE COLOSIO, BLVRD LUIS DONALDO COLOSIO 2005- 5TO PISO, EX-HACIENDA DE COSCOTITLÁN, CÓDIGO POSTAL 42064, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 771 688 3893, LOS DÍAS 12 AL 13 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

**COESBIOH-LP-01-2023**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	MATERIAL DE OFICINA
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	76 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

**COESBIOH-LP-02-2023**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	MATERIAL DIDÁCTICO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	4 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

**COESBIOH-LP-03-2023**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	10 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

**COESBIOH-LP-04-2023**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	PRENDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	5 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS

**COESBIOH-LP-05-2023**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	3 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 1400 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS



**COESBIOH-LP-06-2023**

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	EQUIPO MENOR Y HERRAMIENTAS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	26 PARTIDAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO APLICA
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS
<b>FALLO</b>	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JUNIO DE 2023

ERIKA ORTIGOZA VÁZQUEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo  
Convocatoria**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-07-2023**, **PIBEH-LP-08-2023** y **PIBEH-LP-09-2023**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: [policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **12 y 13 de junio**, del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	PIBEH-LP-07-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de alimentación para personas derivado de la prestación de servicios públicos de la PIBEH</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto.
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de junio 2023 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio 2023 a las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	19 de junio 2023 a las 12:00 horas.

<b>Numero de licitación</b>	PIBEH-LP-08-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Vehículos y Equipo Terrestre</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto.
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de junio 2023 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio 2023 a las 14:00 horas.
<b>Fallo</b>	19 de junio 2023 a las 14:00 horas.

<b>Numero de licitación</b>	PIBEH-LP-09-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto.
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de junio 2023 a las 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de junio 2023 a las 16:00 horas.
<b>Fallo</b>	19 de junio 2023 a las 16:00 horas.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de junio del año 2023.**

**Atentamente**

**Rubrica**

**Mtro. Francisco Martínez Gómez**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos**  
**y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial**  
**Bancaria del Estado de Hidalgo.**

Derechos Enterados.- 07-06-2023





**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 132, los días 12 al 15 de junio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

**INHIFE-LA-04-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MALLA PARA CERCADO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Dos partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 a las 10:00 horas

**INHIFE-LA-05-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE PERSIANAS PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 a las 10:30 horas

**INHIFE-LA-06-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 a las 11:00 horas

**INHIFE-SERV-07-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	REPARACIÓN MAYOR DE VEHICULOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de junio de 2023 a las 11:00 horas



<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de junio de 2023 a las 10:30 horas

**INHIFE-SERV-08-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de junio de 2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22 de junio de 2023 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de junio de 2023 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE JUNIO DE 2023

**M.A.C. Félix Adrián Brambila Mendoza**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 08-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N15-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 14 de junio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional**

**UAEH-LP-N15-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de materiales de construcción, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de reparación.
<b>Fecha de publicación</b>	12/06/2023
<b>Volumen a adquirir</b>	148 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/06/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/06/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	29/06/2023, 16:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de junio de 2023.**

**Presidente  
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 07-06-2023



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L/UPMH/ADQ/12-2023 CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS 12 AL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/12-2023

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y BIENES INFORMATICOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELECTRICO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	89 PARTIDAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	16 DE JUNIO DE 2023 11:00 AM
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	20 DE JUNIO DE 2023 11:00 AM
<b>FALLO</b>	23 DE JUNIO DE 2023 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 12 DE JUNIO DE 2023  
RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ, RÚBRICA.  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-08-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**LA-ADQ-E05-2023SEGUNDO PROCEDIMIENTO**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E05-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [WWW.UPT.EDU.MX](http://WWW.UPT.EDU.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 12 DE JUNIO AL 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

<b>OBJETO DE LA LICITACIÓN</b>	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	1 PARTIDA
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRÁ
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	15 JUNIO 2023; A LAS 11:00 HRS
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	20 JUNIO 2023; A LAS 11:00 HRS
<b>FALLO</b>	21 JUNIO 2023; A LAS 11:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 12 DE JUNIO DE 2023

RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.-07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL****Convocatoria: 09**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 14/2023 Adquisición de vestuario, uniformes, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 12 de junio al 15 de junio del año en curso de las 9:00 hrs en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>N° CONALEPH541 14/2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de vestuario, uniformes</b>
<b>Volumen para adquirir</b>	08 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 10:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 12 de junio de 2023.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**  
RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.-07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL**

**Convocatoria: 10**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 15/2023 Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 16/2023 Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación, Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 17/2023 Adquisición de material eléctrico y Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 18/2023 Adquisición de herramientas menores, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 12 de junio al 15 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>N° CONALEPH541 15/2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
<b>Volumen para adquirir</b>	32 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 11:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 13:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 16/2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación
<b>Volumen para adquirir</b>	27 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 12:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 14:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 17/2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de material eléctrico
<b>Volumen para adquirir</b>	46 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 13:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 15:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 18/2023</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de herramientas menores
<b>Volumen para adquirir</b>	49 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio de 2023 14:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de junio de 2023 14:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	23 de junio de 2023 16:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 12 de junio de 2023.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**  
RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.-07-06-2023



**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. MAT-2023-LP-ADQ-FAPFM-006**, procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: [www.atlapexco.gob.mx](http://www.atlapexco.gob.mx). y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atlapexco, Hgo., Telefono: 789 89 4 40 04 y 789 89 4 40 05, los días 12 de Junio del 2023 al 13 de Junio del 2023, de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUICISION DE CUATRIMOTOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Concepto Unico.</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No aplica.</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>14 de Junio del 2023 11:00 Hrs</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16 de junio del 2023 11:00 Hrs.</b>
<b>Fallo</b>	<b>16 de Junio del 2023 13:00 Hrs.</b>

ATLAPEXCO, HGO. A 12 DE JUNIO DEL 2023.

**ING. JOEL NOCHEBUENA HERNANDEZ.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados.-07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo





### CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. MAT-2023-LP-ADQ-FAPFM-007**, procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: [www.atlapexco.gob.mx](http://www.atlapexco.gob.mx). y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atlapexco, Hgo., Teléfono: 789 89 4 40 04 y 789 89 4 40 05, los días 12 de junio del 2023 al 13 de junio 2023, de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE DOS POSTES DE VIDEO VIGILANCIA PARA C2 SEGURIDAD PUBLICA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Concepto Unico.</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>14 de Junio del 2023 10:00 Hrs</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16 de Junio del 2023 10:00 Hrs.</b>
<b>Fallo</b>	<b>16 de Junio del 2023 12:00 Hrs.</b>

ATLAPEXCO, HGO. A 12 DE JUNIO DEL 2023.

**ING. JOEL NOCHEBUENA HERNANDEZ.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES  
CONVOCATORIA 001/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, MEDIANTE OFICIO NO. HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-028-004 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2023-LP-S11-FASIM-001	\$ 400.00	16 DE JUNIO DEL 2023	19 DE JUNIO DEL 2023 9:00 HRS	19 DE JUNIO DEL 2023 13:00 HRS	23 DE JUNIO DEL 2023 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOC. DE HUEJUTLA COL. LA GARITA EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES	115(CIENTO QUINCE) DIAS NATURALES	27 DE JUNIO DEL 2023	19 DE OCTUBRE DEL 2023	\$ 755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

**I. VENTA DE BASES**

\* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO., DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

**II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: MD7.- MUROS DE CONTENCIÓN

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

\* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, Y DE AHÍ PARA PARTIR AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

\* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

\* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



## VI. ANTICIPOS

- \* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

## VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- \* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- \* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- \* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 12 DE JUNIO DEL 2023**

**C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-SA-UA-05-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.tepeji.gob.mx/LICITACIONES-MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días **12 de junio** al **15 de junio** del año en curso de las **09:00** hrs. a las **16:00** hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>UNIFORMES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	14 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 –junio -2023 11:00 Hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 – junio – 2023 11:00 Hrs
<b>Fallo</b>	20 – junio -2023 14:00 Hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 12 DE JUNIO DE 2023

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 06-06-2023



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.villadetezontepec.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Col. Centro teléfono: 743 741 0011 los días 12, 13 y 14 de junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PMVT/ADQ2023/LIC02**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ORGANIZACIÓN DE EVENTO (FIESTA PATRONAL)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>UN CONCEPTO</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de junio del 2023 a las 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de junio del 2023 a las 14:00 horas
<b>Fallo</b>	22 de junio del 2023 a las 14:00 horas

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 12 DE JUNIO DEL 2023

**C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-06-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

